

Alberto Rosado Capataz

Abogado

Señor (a)

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. (REPARTO)

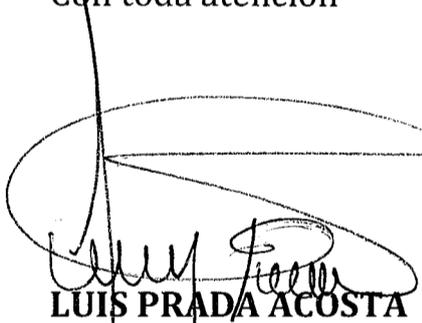
E. _____ S. _____ D. _____

LUIS PRADA ACOSTA, persona mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.447.922 de Bogotá, por medio del presente documento otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **ALBERTO ROSADO CAPATAZ**, abogado en ejercicio que se identifica con la cédula de ciudadanía número 12.577.400 de El Banco (Magdalena) y Tarjeta Profesional No. 14830 del C.S.J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación proceso ordinario laboral de primera instancia dirigido a obtener la nulidad del traslado efectuado a **COLFONDOS** en el año dos mil (2000).

Mi apoderado queda facultado, además de los ya señalados, los de recibir, desistir, renunciar, resumir, proponer incidentes y/o nulidades, transigir, y en general todos los que otorga la norma sustancial o procesal civil, como los señalados en el artículo 74 del C. G. P., demás normas concordantes.

Solicito respetuosamente al Despacho reconocer personería jurídica a mi apoderado.

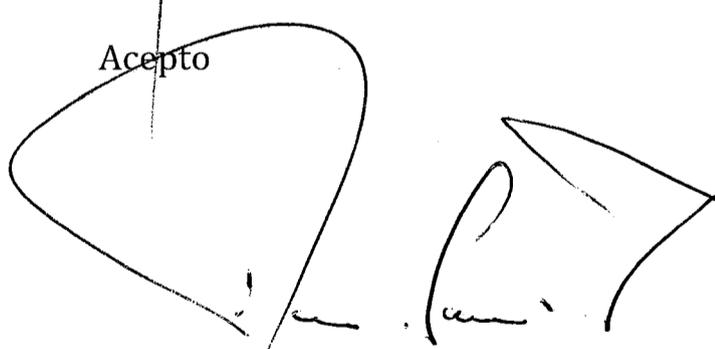
Con toda atención



LUIS PRADA ACOSTA

C.C. 19.447.922 de Bogotá

Acepto



ALBERTO ROSADO CAPATAZ

C.C. 12.577.400 de el Banco (Magdalena)

T.P. 14.830 del C. S. J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

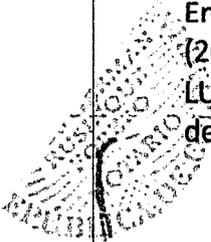
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



83843

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de marzo del dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

LUIS PRADA ACOSTA, identificado con la Cédula de Ciudadanía/NUIP #19.447.922 de Bogotá, y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



7f4zigwg61wx

23/09/2021 - 13:38:23:126



-----Firma autógrafa-----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de Señor JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ-(REPARTO)



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO
Notario cuarenta y nueve (49) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número único de Transacción: 7f4zigwg61wx

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.447.922**

PRAIDA ACOSTA

APELLIDOS

LUIS

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-JUN-1961**

ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

05-NOV-1979 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00152270-M-0019447922-20090309

0010251611A 2

1460025498

INFORMACION DEL AFILIADO

Tipo Documento: **Cédula de Ciudadanía**
 Número Documento: **19447922**
 Nombre: **LUIS PRADA ACOSTA**
 Dirección: **CR 58 NRO 8 11**
 Estado Afiliación: **Trasladado**

Fecha Nacimiento: **13/06/1961**
 Fecha Afiliación: **08/09/1987**
 Correo Electrónico:
 Ubicación:

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

[1] Identificación Empleado	[2] Nombre o Razón Social	[3] Desde	[4] Hasta	[5] Último Salario	[6] Semanas	[7] Lic.	[8] Sim.	[9] Total
1006200850	BANCO BOGOTA OF EL CASTILLO	08/09/1987	01/01/1989	\$70.260	68,86	0	0	68,86
1008223269	GUARDIAS DE SEGURIDAD LTDA	27/07/1992	31/12/1994	\$252.000	126,86	0	0	126,86
860524122	GUARDIAS DE SEGURIDAD LTDA	01/01/1995	30/04/1995	\$352.000	17,14	0	0	17,14
860524122	GUARDIA DE SEGURIDAD LTDA	01/05/1995	31/05/1995	\$328.533	3,57	0	0	3,57
860002963	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	01/06/1995	30/06/1995	\$173.923	1,57	0	0	1,57
860524122	GUARDIAS DE SEGURIDAD LTDA	01/06/1995	30/06/1995	\$316.800	0,00	0	0	0,00
860002963	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	01/07/1995	31/12/1995	\$474.337	25,71	0	0	25,71
860002963	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	01/01/1996	30/11/1996	\$484.317	4,29	0	0	4,29
860002963	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	01/02/1996	30/06/1996	\$479.327	21,43	0	0	21,43
860002963	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	01/07/1996	31/07/1996	\$513.152	4,29	0	0	4,29
860002963	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	01/08/1996	30/11/1996	\$479.327	17,14	0	0	17,14
860002963	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	01/12/1996	30/06/1997	\$577.296	30,00	0	0	30,00
860002963	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	01/07/1997	31/07/1997	\$721.806	4,29	0	0	4,29
860002963	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	01/08/1997	30/11/1997	\$683.035	17,14	0	0	17,14
860002963	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	01/12/1997	31/12/1997	\$667.778	4,29	0	0	4,29
860002963	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	01/01/1998	31/01/1998	\$681.914	4,29	0	0	4,29
860002963	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	01/02/1998	28/02/1998	\$877.195	4,29	0	0	4,29
860002963	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	01/03/1998	30/11/1998	\$762.592	38,57	0	0	38,57
860002963	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	01/12/1998	31/12/1998	\$771.497	4,29	0	0	4,29
860002963	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	01/01/1999	31/01/1999	\$903.292	4,29	0	0	4,29
860002963	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	01/02/1999	31/05/1999	\$903.000	17,14	0	0	17,14
860002963	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	01/06/1999	30/06/1999	\$852.000	4,29	0	0	4,29
860002963	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	01/07/1999	31/07/1999	\$878.000	4,29	0	0	4,29
860002963	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	01/08/1999	30/11/1999	\$903.000	16,43	0	0	16,43
860002963	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	01/12/1999	31/12/1999	\$909.000	4,29	0	0	4,29
860002963	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	01/01/2000	31/01/2000	\$999.000	4,29	0	0	4,29
860002963	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	01/02/2000	29/02/2000	\$896.000	3,43	0	0	3,43
860045461	SERVICIOS PROFESIONALES LTDA	01/02/2001	31/03/2001	\$0	0,00	0	0	0,00
TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								458,43



Extracto de Pensión Obligatoria

Información del afiliado

Nombres y apellidos Prada Acosta Luis
 Fecha de afiliación a la AFP Abril 1 de 2000
 Dirección de remisión del extracto multijuris@hotmail.com
 Fondo donde están mis aportes Conservador
 Moderado

Información del extracto

Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición del extracto
Desde Octubre 01 de 2020 Hasta Diciembre 31 de 2020	19426-00000	Enero 8 de 2021

Tipo de Documento C.C Número de documento 19.447.922

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

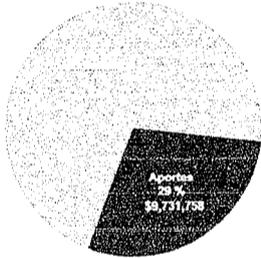
Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones		Semanas en Régimen de Prima Médica	Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad	Total semanas cotizadas
Desde Septiembre 08 de 1987	Hasta Diciembre 31 de 2020	464	511	975

Revisa tu historia laboral [Aqui](#)

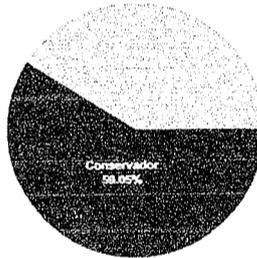
Mis aportes obligatorios	Mis aportes voluntarios netos	Mis Rendimientos en el Régimen de ahorro Individual		Mi saldo total ahorrado
		Aportes Obligatorios	Aportes Voluntarios	
\$9,731,699	\$59	\$23,824,042	\$61	\$33,555,861

Conoce nuestro simulador pensional [Aqui](#)

Resumen de mi Cuenta de Ahorro Individual a lo Largo de mi Vida Laboral



Distribución de mi Ahorro Pensional por Tipo de Fondo



Rentabilidades del Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador (3 años)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Ahorro Individual (Patrimonio Obligatorio Conservador)
7.88% EA	5.71 %	*N/A

* Este valor será calculado, una vez tu cuenta de ahorro individual cumpla la misma antigüedad utilizada para el cálculo de la rentabilidad del Fondo donde se encuentran tus recursos.

Rentabilidades del Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado (4 años)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Moderado)
10.17% EA	6.57 %	9.57% EA

Movimientos de mi cuenta de ahorro individual en el trimestre

Periodo	Días Contados	Concepto	Salario Sobre el cual Calca	Monto	Deducciones				Saldo Actualizado al último día del periodo
					Comisión de Administración (AFP)	Saludo de Invalidez y Sanciones	Fondo de Garantía de Pagar Pasivos	Fondo de Solidaridad Pensional	
Agosto 2020	30	APORTE OBLIGATORIO PRADA ACOSTA LUIS 19447922	\$ 877,803	\$140,500	\$7,025 0,80%	\$19,319 2,20%	\$13,167 1,50%	\$0 0,00%	\$100,989
Septiembre 2020	30	APORTE OBLIGATORIO PRADA ACOSTA LUIS 19447922	\$ 877,803	\$140,500	\$7,025 0,80%	\$19,319 2,20%	\$13,167 1,50%	\$0 0,00%	\$100,989
Octubre 2020	30	APORTE OBLIGATORIO PRADA ACOSTA LUIS 19447922	\$ 877,803	\$140,500	\$7,025 0,80%	\$19,319 2,20%	\$13,167 1,50%	\$0 0,00%	\$100,989

Aportes Obligatorios Abonados a mi Cuenta de Ahorro Individual en el Trimestre	\$302,967
Mis Rendimientos del Trimestre	\$1,712,024
Mis Aportes Voluntarios Netos del Trimestre	\$0
Comisión de Administración de mis Aportes Voluntarios del Trimestre	\$2
Retención Contingente Acumulada	\$0

Información sobre mi bono pensional

Estado del Bono Pensional	Valor Informado del Bono Pensional
Bono en liquidación provisional	\$ 93,278,832

SU BONO PENSIONAL SE ENCUENTRA EN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

Se debe tener en cuenta que cuando el bono pensional se encuentre en estado de liquidación provisional, el valor reportado corresponde al valor actualizado y capitalizado a la fecha del último aporte. Tratándose de bonos emitidos, el valor informado corresponde al valor de emisión del bono. El valor informado puede variar debido a: (i) cambios en la historia laboral, (ii) modificación de la fecha de corte o de la modalidad del bono o, (iii) por la prestación que se le otorgue al afiliado, entre otros.

¿Tienes preguntas sobre tu ahorro pensional? Comunícate con nuestras líneas de atención: Bogotá: 7484888, Medellín 6042888, Cali 4899888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cartagena 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000 o escríbenos a través de www.colfondos.com.co

Observaciones:

Importante: Con la entrada en vigencia del decreto 959 de multifondos, a partir de este trimestre tu cuenta mostrará la distribución de recursos por aportes y saldos en el fondo seleccionado. Si no has elegido fondo, tu saldo se mostrará en el fondo moderado y tus nuevos aportes en el fondo mayor riesgo, de acuerdo con tu edad. Si actualmente no estás cotizando, el fondo mayor riesgo mostrará información una vez ingresen nuevos aportes a tu cuenta. Mayor información en www.colfondos.com.co.

Y tienes a tu disposición una guía de los pasos a seguir para el trámite de tu bono pensional. La encontrarás en nuestros canales de servicio, oficinas, llamando a nuestro contact center y en la página web a través de la siguiente ruta: www.colfondos.com.co/personas/pensiones/obligatorias/ próximos a pensionarse.

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.5.1.10 del Decreto 2555 de 2010, la primera verificación de la rentabilidad mínima obligatoria del tipo de fondo de pensión obligatoria conservador se realizará el 31 de agosto de 2013 y la de los tipos de fondo de pensión obligatoria moderado y de mayor riesgo, el 31 de agosto de 2014. Adicional de 1% sobre el ingreso base de cotización el cual es destinado a la cuentas de solidaridad y subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional. Los que tienen ingreso superior a 16 SMMLV deben cotizar un aporte adicional del 1% sobre su IBC que oscila entre 0.2% y el 1% dependiendo del ingreso, con destino a la cuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

Cualquier inquietud al respecto a este extracto, comunicala a Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., Calle 90 No. 19C-74, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: 57 (1) 6188000, 57 (1) 6188100, Fax: 57 (1) 2185490, 57 (1) 6233403 en Bogotá o al correo Colombia@kpmg.com como medios alternos de envío de solicitudes de los clientes ante la Revisoría Fiscal.

* Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamos de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo que implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto, con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González, suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira - Correo electrónico: defensonacolfondos@pgabogados.com - Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá - teléfonos fijos: 2131370 y 2131322 - Celular: 321 9240479 - Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Observaciones:

No somos grandes contribuyentes.

No somos agentes de retención del impuesto a las ventas.

* Recuerda que por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia es deber y obligación de todos nuestros clientes actualizar sus datos básicos por lo menos una vez al año o cada vez que estos cambien. Te invitamos a actualizar tus datos a través de nuestros canales de servicio o diligenciando el formato que está ingresando a la zona transaccional de nuestra página web www.colfondos.com.co.

Consulta Historia Laboral de Bono Pensional en el portal www.colfondos.com.co

Para que puedas realizar la consulta de tu Historia Laboral, ingresa a www.colfondos.com.co o a la zona transaccional con tu usuario y contraseña y descárgalo realizando los siguientes pasos:

- a. Ingresa a la zona transaccional de Colfondos.
- b. Una vez has ingresado a la zona transaccional, puedes ver el resumen de productos que tienes con Colfondos, en él puedes acceder al producto: Pensión Obligatoria.
- c. Una vez has dado clic en esta opción de producto, verás en el menú superior que se activa la consulta específica.
- d. Haz clic en el nombre de la consulta HISTORIA LABORAL PARA BONO PENSIONAL para acceder a la información.
- e. De igual manera también puedes consultar tus extractos de Pensión Obligatoria donde se encuentra adjunta tu historia laboral para bono pensional.

En caso de no contar con la clave y usuario de ingreso a la zona transaccional puedes solicitarla en www.colfondos.com.co, sección Acceso Afiliados.

Cómo leer y entender tu extracto

Por disposiciones legales los fondos Privados de pensiones han implementado cambios en el extracto de pensiones Obligatorias de los afiliados. Lo anterior, con el fin de brindarte información más clara y sencilla sobre tu ahorro pensional. A continuación te presentamos una sencilla guía de los campos que encuentras en el nuevo extracto.



Extracto de Pensión Obligatoria

Información del afiliado		Información del extracto		
Nombres y apellidos	Nombre Nombre Apellido Apellido	Período del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición del extracto
Fecha de afiliación a la AFP	Mes dd de aaaa	Desde	XXXXXXX	mes dd de aaaa
Dirección de remisión del extracto	Dirección del afiliado	Hasta		
Fondo donde están mis aportes	Nombre del fondo	Tipo de Documento	C.C.	Número de documento
	Nombre del fondo			XX.XXX.XXXX

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

1. **Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones**

Desde: 11/11/12

+

2. **Semanas en Régimen de Prima Media**

+ 000

+

3. **Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad**

+ 000

=

4. **Total semanas cotizadas**

= 000

2. Revisa tu historia laboral en la zona transaccional de www.colfondos.com.co

5. **Mis aportes obligatorios**

+ \$ XX,XXX,XXX

+

6. **Mis aportes voluntarios (aportes)**

+ \$ XX,XXX,XXX

+

7. **Mis Rendimientos en el Régimen de ahorro individual**

Aportes Obligatorios: + \$ XX,XXX,XXX

Aportes Voluntarios: + \$ XX,XXX,XXX

=

8. **Mi patrimonio acumulado**

= \$ XX,XXX,XXX

6. Conoce nuestro simulador pensional en www.colfondos.com.co/personas/pensiones-obligatorias/simulador-de-pension

Resumen de mi cuenta de ahorro individual a lo largo de mi vida laboral

Distribución de mi Ahorro pensional por tipo de fondo



Figura de fondo en la que se encuentran tus aportes Conservador, Moderado y Mayor Riesgo.



Rentabilidad del fondo [nombre del fondo 1] (X años)

X.XX % EA	X.XX % EA	X.XX % EA
-----------	-----------	-----------

Rentabilidad del fondo [nombre del fondo 2] (X años)

Rentabilidad del fondo	Rentabilidad mínima obligatoria	Rentabilidad de cuentas individuales (participación fondo)
X.XX % EA	X.XX % EA	X.XX % EA

* Observaciones rentabilidad:

- Fecha de tu afiliación al Sistema General de Pensiones.
- Si en algún momento estuviste afiliado a Colpensiones o cualquier otra entidad de este régimen, aquí te mostraremos el total de las semanas que allí cotizaste.
- Total de semanas cotizadas en este régimen, tanto en Colfondos como en otras AFPs.
- Acumulado total de semanas cotizadas para tu Pensión, tanto en Colfondos, como en cualquier otra Administradora de Pensiones (Pública o Privada).
- En este campo te informamos el total acumulado de los Aportes Obligatorios que has realizado hasta la fecha de corte del extracto, el cual incluye:
 - Valor de los Aportes Obligatorios realizados en Colfondos.
 - Valor de los Aportes realizados a otras AFPs.
 - Valor del Régimen Pensional, para quienes teniendo derecho a esto, se encuentre incluido y acreditado en su cuenta.
- Valor de los Aportes Voluntarios que hayas realizado en Pensión Obligatoria, tanto en Colfondos como en otras AFPs.
- En esta casilla calculamos los rendimientos que se han generado en tu Cuenta de Ahorro Individual en Colfondos, discriminados por tipo de aporte: Obligatorios y Voluntarios, más los rendimientos que se hayan generado en otras AFPs en las que hayas estado afiliado.
- Valor total de tu Cuenta de Ahorro Individual en Colfondos, a la fecha de corte del extracto.
- Rentabilidad expresada en términos efectivos anuales.
- Porcentaje de Rentabilidad que como mínimo debe generar la Sociedad Administradora, de acuerdo con la información brindada por la Superintendencia Financiera para cada periodo de cálculo.
- De acuerdo con el período de cálculo de Rentabilidad mínima que aplica la Superintendencia Financiera, se informa la Rentabilidad efectiva anual que la Cuenta de Ahorro Individual obtuvo en este período.

Movimientos de mi cuenta de ahorro Individual en el trimestre

12	13	14	15	16	21					
17	[Redacted]					20				
18	mes aaaa	xx	Nombre del empleador NIT: xxxxxxxxxx	\$ X,XXX,XXX	\$ X,XXX,XXX	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ X,XXX,XXX
	mes aaaa	xx	Nombre del empleador NIT: xxxxxxxxxx	\$ X,XXX,XXX	\$ X,XXX,XXX	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ X,XXX,XXX
	mes aaaa	xx	Nombre del empleador NIT: xxxxxxxxxx	\$ X,XXX,XXX	\$ X,XXX,XXX	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ X,XXX,XXX
	mes aaaa		Aporte voluntario	\$ X,XXX,XXX						\$ X,XXX,XXX
22	Aportes obligatorios abonados a mi cuenta de ahorro individual en el trimestre									\$ XXX,XXX
23	Mis rendimientos del trimestre									\$ XXX,XXX
24	Mis aportes voluntarios netos del trimestre									\$ XXX,XXX
25	Comisión de administración de mis aportes voluntarios del trimestre									\$ XXX,XXX
26	Retención contingente acumulada									\$ XXX,XXX

Información sobre mi bono pensional

Solo para quienes aplique.

27	Estado de mi bono pensional	\$ XX,XXX,XXX	28
----	-----------------------------	---------------	----

Valor del bono pensional

Aportes en mora del empleador en el trimestre

Información correspondiente únicamente al trimestre de corte del extracto.

29	mes aaaa	Nombre del empleador	\$ XX,XXX,XXX	30
	mes aaaa	Nombre del empleador	\$ XX,XXX,XXX	31

Otros aportes en mora

¿Tienes preguntas sobre tu ahorro pensional? Contáctanos en [www.administradora.com/xxxx] o en el teléfono XXXXX

Observaciones:

12. Fecha de corte en el que se reporta la información.
13. Días efectivamente laborados, reportados a Colfondos.
14. Datos de los movimientos reportados en tu cuenta. Para el caso de los pagos, se informa el empleador que los realizó.
15. Corresponde a un ingreso mensual reportado en la planilla de aportes del empleador.
16. Valor neto pagado para el bono, antes de deducciones.
17. Comisión que Colfondos aplica por los Aportes Obligatorios administrados.
18. Cobro correspondiente al seguro previsional, el cual brinda cobertura por los riesgos de invalidez y sobrevivencia (cometura a beneficiarios en caso de fallecimiento del afiliado cotizante).
19. Garantía que se brinda para aquellos que, habiendo cotizado al menos 1150 semanas, no alcanzan a completar los recursos para acceder a una Pensión. La garantía les permitirá acceder a una Pensión de un salario mínimo.
20. Si tu ingreso base de cotización (IBC) es superior a 4 SMMMLV, se te aplicará una deducción para conformar un Fondo Común, el cual subsidiará la Pensión de los trabajadores que tienen ingresos más bajos.
21. Monto cobrado por tu empleador, menos las deducciones antes informadas.
22. Suena de los aportes realizados en el trimestre.
23. Rendimientos que Colfondos obtiene y abona a tu CCI, durante el trimestre.
24. Valor de los Aportes Voluntarios hechas a Pensión Obligatoria, menos retiros y reducciones.
25. Comisión cobrada por la gestión de Colfondos sobre el valor total de Aportes Voluntarios administrados.
26. Retención contingente acumulada: suma acumulada de las retenciones practicadas por Colfondos sobre el valor de Aportes Voluntarios realizados.
27. Estado en el que se encuentra la reclamación de tu bono, ante la Oficina de Bono Pensional del Ministerio de Hacienda.
28. Cálculo actualizado y actualizado del bono a la fecha de corte del extracto, si se encuentra en regularidad.
29. Período para el cual Colfondos ha detectado una mora por parte de tu empleador.
30. Razón social del empleador con el que laboraste durante el período que presenta el aporte en mora.
31. Valor total de la mora que han generado los aportes no realizados.

Entendemos que tu vida es un recorrido con diferentes etapas

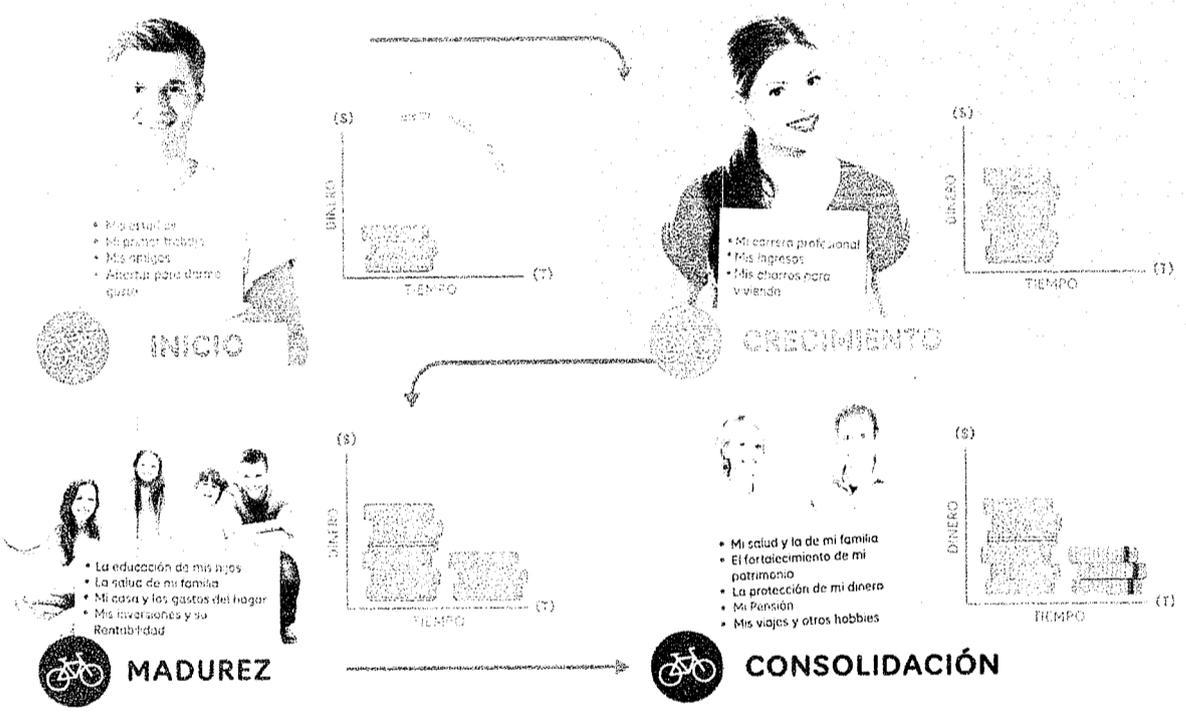
¡SOMOS TUS ALIADOS!



En COLFONDOS entendemos la importancia de brindarte información de interés, de acuerdo al momento de vida en el que te encuentras. Por esta razón, próximamente encontrarás en nuestra página web, un espacio diseñado especialmente para ti, donde trataremos temas de ahorro, planeación financiera, estilo de vida, educación, y mucho más.

Nuestro objetivo es acompañarte e informarte en la construcción de tu futuro financiero y pensional

Te presentamos las etapas que hemos identificado y los principales intereses asociados a cada una de ellas:



¡Espera próximamente esta nueva sección!

Síguenos en:



El contenido de este correo electrónico, así como los enlaces que contiene, es confidencial y está destinado únicamente para el uso de las personas mencionadas en él. Si usted no es el destinatario de este correo electrónico, no debe divulgar, copiar, distribuir, reproducir, ni utilizar el contenido de este correo electrónico. Si usted ha recibido este correo electrónico por error, le pedimos que nos lo informe inmediatamente al correo electrónico colfondos@colfondos.com o al teléfono 2401112. Los servicios de Colfondos S.A. no se responsabilizan por el uso que se haga de la información contenida en este correo electrónico. Colfondos S.A. es una institución de ahorro y pensiones autorizada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) de Chile. Colfondos S.A. es una institución de ahorro y pensiones autorizada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) de Chile.

Nos
importa
tú



RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre: **Prada Acosta Luis**
Cédula: **19.447.922**



RPM Régimen de Prima Media		RAIS Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad		Total semanas cotizadas
Colpensiones / Otras		Otras administradoras	Colfondos	A + B + C
A	464 Semanas	B	0 Semanas	C
			511 Semanas	= 975 Semanas

Bono pensional		Saldo de la Cuenta Individual a la fecha de generación	Capital total acumulado
Valor	Estado del bono		
D	Bono en liquidación provisional	E	D + E
93,278,832	<small>Lo previtamos a revisar frecuentemente su historial laboral</small>	\$33,555,861	\$126,834,693
<small>Fecha de vencimiento anticipado del bono:</small> Junio 13 de 2023			
Bono pensional 2			

Si el estado de su bono pensional es "Liquidación Provisional", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "Capital total acumulado".

Para mayor información comuníquese con nuestra Línea de Contact Center

Bogotá	748 4888	Bucaramanga	698 5888	Cartagena	694 9888
Barranquilla	386 9888	Cali	489 9888	Medellín	604 2888
Resto del país:		01 8000 5 10000			

Escribenos a través de www.colfondos.com.co opción Contáctanos 

 /Colfondos.SA  @ColfondosOnline  Colfondos Canal Oficial  Colfondos S.A.
Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Prada Acosta Luis
 No. de Identificación: 19.447.922

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 975

2020/10/01 - 2020/12/31
 2021/01/08

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	200003	860045461	Servicios Profesionales Ltda	471,000	47,111
Colfondos Pensiones y Cesantías	200004	860045461	Servicios Profesionales Ltda	943,000	94,296
Colfondos Pensiones y Cesantías	200005	860045461	Servicios Profesionales Ltda	943,000	94,296
Colfondos Pensiones y Cesantías	200006	860045461	Servicios Profesionales Ltda	1,257,000	125,704
Colfondos Pensiones y Cesantías	200007	860045461	Servicios Profesionales Ltda	1,257,000	125,704
Colfondos Pensiones y Cesantías	200008	860045461	Servicios Profesionales Ltda	1,257,000	125,704
Colfondos Pensiones y Cesantías	200009	860045461	Servicios Profesionales Ltda	1,257,000	125,704
Colfondos Pensiones y Cesantías	200010	860045461	Servicios Profesionales Ltda	1,257,000	125,704
Colfondos Pensiones y Cesantías	200011	860045461	Servicios Profesionales Ltda	1,257,000	125,704
Colfondos Pensiones y Cesantías	200012	860045461	Servicios Profesionales Ltda	1,500,000	150,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200101	860045461	Servicios Profesionales Ltda	1,500,000	150,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200102	860045461	Servicios Profesionales Ltda	1,500,000	150,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200103	860045461	Servicios Profesionales Ltda	1,500,000	150,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200104	860528020	Expertos Personal Temporal Ltda	1,500,000	147,940
Colfondos Pensiones y Cesantías	200105	860528020	Expertos Personal Temporal Ltda	1,500,000	149,023
Colfondos Pensiones y Cesantías	200106	860528020	Expertos Personal Temporal Ltda	1,500,000	148,537
Colfondos Pensiones y Cesantías	200107	860528020	Expertos Personal Temporal Ltda	1,500,000	145,774
Colfondos Pensiones y Cesantías	200108	805012707	Coasesores Ltda	333,333	33,333
Colfondos Pensiones y Cesantías	200108	860528020	Expertos Personal Temporal Ltda	57,000	5,571
Colfondos Pensiones y Cesantías	200109	805012707	Coasesores Ltda	400,000	40,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200110	805012707	Coasesores Ltda	400,000	40,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200111	805012707	Coasesores Ltda	400,000	40,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200112	805012707	Coasesores Ltda	400,000	40,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200201	805012707	Coasesores Ltda	400,000	40,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200202	805012707	Coasesores Ltda	400,000	40,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200203	805012707	Coasesores Ltda	400,000	40,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200204	805012707	Coasesores Ltda	400,000	40,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200205	805012707	Coasesores Ltda	400,000	40,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200206	830102235	Asesoría Jurídica Prepagada Por Internet Ltda	120,000	11,918
Colfondos Pensiones y Cesantías	200207	830102235	Asesoría Jurídica Prepagada Por Internet Ltda	500,000	50,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200208	830102235	Asesoría Jurídica Prepagada Por Internet Ltda	500,000	50,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200209	830102235	Asesoría Jurídica Prepagada Por Internet Ltda	500,000	50,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200210	830102235	Asesoría Jurídica Prepagada Por Internet Ltda	500,000	50,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200211	830102235	Asesoría Jurídica Prepagada Por Internet Ltda	500,000	50,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200212	830102235	Asesoría Jurídica Prepagada Por Internet Ltda	316,867	31,628
Colfondos Pensiones y Cesantías	200411	830126921	Multiservicios Jurídicos Ltda	358,000	35,590
Colfondos Pensiones y Cesantías	200412	830126921	Multiservicios Jurídicos Ltda	358,000	35,714
Colfondos Pensiones y Cesantías	201310	19447922	Prada Acosta Luis	593,125	68,210
Colfondos Pensiones y Cesantías	201311	19447922	Prada Acosta Luis	590,000	67,850
Colfondos Pensiones y Cesantías	201312	19447922	Prada Acosta Luis	590,625	67,922
Colfondos Pensiones y Cesantías	201401	19447922	Prada Acosta Luis	590,625	67,922
Colfondos Pensiones y Cesantías	201402	19447922	Prada Acosta Luis	619,375	71,228
Colfondos Pensiones y Cesantías	201403	19447922	Prada Acosta Luis	616,250	70,869
Colfondos Pensiones y Cesantías	201404	19447922	Prada Acosta Luis	617,500	71,012
Colfondos Pensiones y Cesantías	201405	19447922	Prada Acosta Luis	616,250	70,869
Colfondos Pensiones y Cesantías	201406	19447922	Prada Acosta Luis	618,750	71,156
Colfondos Pensiones y Cesantías	201407	19447922	Prada Acosta Luis	620,000	71,300
Colfondos Pensiones y Cesantías	201408	19447922	Prada Acosta Luis	618,750	71,156

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Prada Acosta Luis
 No. de Identificación: 19.447.922

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 975

2020/10/01 - 2020/12/31
 2021/01/08

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	201409	19447922	Prada Acosta Luis	618.125	71.085
Colfondos Pensiones y Cesantías	201410	19447922	Prada Acosta Luis	620.625	71.372
Colfondos Pensiones y Cesantías	201411	19447922	Prada Acosta Luis	616.250	70.869
Colfondos Pensiones y Cesantías	201412	19447922	Prada Acosta Luis	618.750	71.156
Colfondos Pensiones y Cesantías	201501	19447922	Prada Acosta Luis	616.250	70.868
Colfondos Pensiones y Cesantías	201502	19447922	Prada Acosta Luis	658.750	75.756
Colfondos Pensiones y Cesantías	201503	19447922	Prada Acosta Luis	646.250	74.318
Colfondos Pensiones y Cesantías	201504	19447922	Prada Acosta Luis	651.250	74.894
Colfondos Pensiones y Cesantías	201505	19447922	Prada Acosta Luis	653.750	75.182
Colfondos Pensiones y Cesantías	201506	19447922	Prada Acosta Luis	659.375	75.828
Colfondos Pensiones y Cesantías	201507	19447922	Prada Acosta Luis	656.250	75.468
Colfondos Pensiones y Cesantías	201508	19447922	Prada Acosta Luis	648.125	74.535
Colfondos Pensiones y Cesantías	201509	19447922	Prada Acosta Luis	651.250	74.894
Colfondos Pensiones y Cesantías	201510	19447922	Prada Acosta Luis	661.875	76.115
Colfondos Pensiones y Cesantías	201511	19447922	Prada Acosta Luis	645.625	74.247
Colfondos Pensiones y Cesantías	201512	19447922	Prada Acosta Luis	656.875	75.541
Colfondos Pensiones y Cesantías	201601	19447922	Prada Acosta Luis	657.500	75.612
Colfondos Pensiones y Cesantías	201602	19447922	Prada Acosta Luis	703.206	80.868
Colfondos Pensiones y Cesantías	201603	19447922	Prada Acosta Luis	705.081	81.085
Colfondos Pensiones y Cesantías	201604	19447922	Prada Acosta Luis	716.956	82.450
Colfondos Pensiones y Cesantías	201605	19447922	Prada Acosta Luis	732.581	84.760
Colfondos Pensiones y Cesantías	201606	19447922	Prada Acosta Luis	713.831	82.380
Colfondos Pensiones y Cesantías	201607	19447922	Prada Acosta Luis	704.456	81.191
Colfondos Pensiones y Cesantías	201608	19447922	Prada Acosta Luis	704.456	81.191
Colfondos Pensiones y Cesantías	201609	19447922	Prada Acosta Luis	703.831	81.112
Colfondos Pensiones y Cesantías	201610	19447922	Prada Acosta Luis	707.581	81.588
Colfondos Pensiones y Cesantías	201611	19447922	Prada Acosta Luis	689.456	79.288
Colfondos Pensiones y Cesantías	201612	19447922	Prada Acosta Luis	706.956	81.508
Colfondos Pensiones y Cesantías	201701	19447922	Prada Acosta Luis	709.456	81.826
Colfondos Pensiones y Cesantías	201702	19447922	Prada Acosta Luis	771.250	88.693
Colfondos Pensiones y Cesantías	201703	19447922	Prada Acosta Luis	753.125	86.609
Colfondos Pensiones y Cesantías	201704	19447922	Prada Acosta Luis	752.500	86.537
Colfondos Pensiones y Cesantías	201705	19447922	Prada Acosta Luis	773.125	88.909
Colfondos Pensiones y Cesantías	201706	19447922	Prada Acosta Luis	738.125	84.884
Colfondos Pensiones y Cesantías	201707	19447922	Prada Acosta Luis	738.000	84.886
Colfondos Pensiones y Cesantías	201708	19447922	Prada Acosta Luis	738.000	84.886
Colfondos Pensiones y Cesantías	201709	19447922	Prada Acosta Luis	738.000	84.886
Colfondos Pensiones y Cesantías	201710	19447922	Prada Acosta Luis	738.000	84.886
Colfondos Pensiones y Cesantías	201711	19447922	Prada Acosta Luis	738.000	84.886
Colfondos Pensiones y Cesantías	201712	19447922	Prada Acosta Luis	738.000	84.886
Colfondos Pensiones y Cesantías	201801	19447922	Prada Acosta Luis	738.000	84.886
Colfondos Pensiones y Cesantías	201802	19447922	Prada Acosta Luis	781.242	89.843
Colfondos Pensiones y Cesantías	201803	19447922	Prada Acosta Luis	781.242	89.843
Colfondos Pensiones y Cesantías	201804	19447922	Prada Acosta Luis	781.242	89.843
Colfondos Pensiones y Cesantías	201805	19447922	Prada Acosta Luis	781.242	89.843
Colfondos Pensiones y Cesantías	201806	19447922	Prada Acosta Luis	781.242	89.843
Colfondos Pensiones y Cesantías	201807	19447922	Prada Acosta Luis	781.242	89.843
Colfondos Pensiones y Cesantías	201808	19447922	Prada Acosta Luis	781.242	89.843

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Prada Acosta Luis
 No. de Identificación: 19.447.922

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2020/10/01 - 2020/12/31
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2021/01/08
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 975

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	201809	19447922	Prada Acosta Luis	781.242	89.764
Colfondos Pensiones y Cesantías	201810	19447922	Prada Acosta Luis	781.242	89.843
Colfondos Pensiones y Cesantías	201811	19447922	Prada Acosta Luis	781.242	89.843
Colfondos Pensiones y Cesantías	201812	19447922	Prada Acosta Luis	781.242	89.843
Colfondos Pensiones y Cesantías	201901	19447922	Prada Acosta Luis	828.116	95.155
Colfondos Pensiones y Cesantías	201902	19447922	Prada Acosta Luis	828.116	95.155
Colfondos Pensiones y Cesantías	201903	19447922	Prada Acosta Luis	828.116	95.234
Colfondos Pensiones y Cesantías	201904	19447922	Prada Acosta Luis	828.116	95.155
Colfondos Pensiones y Cesantías	201905	19447922	Prada Acosta Luis	828.116	95.234
Colfondos Pensiones y Cesantías	201906	19447922	Prada Acosta Luis	828.116	95.155
Colfondos Pensiones y Cesantías	201907	19447922	Prada Acosta Luis	828.116	95.155
Colfondos Pensiones y Cesantías	201908	19447922	Prada Acosta Luis	828.116	95.234
Colfondos Pensiones y Cesantías	201909	19447922	Prada Acosta Luis	828.116	95.234
Colfondos Pensiones y Cesantías	201910	19447922	Prada Acosta Luis	828.116	95.234
Colfondos Pensiones y Cesantías	201911	19447922	Prada Acosta Luis	828.116	95.234
Colfondos Pensiones y Cesantías	201912	19447922	Prada Acosta Luis	828.116	95.234
Colfondos Pensiones y Cesantías	202001	19447922	Prada Acosta Luis	877.803	100.909
Colfondos Pensiones y Cesantías	202002	19447922	Prada Acosta Luis	877.803	100.989
Colfondos Pensiones y Cesantías	202003	19447922	Prada Acosta Luis	877.803	100.989
Colfondos Pensiones y Cesantías	202004	19447922	Prada Acosta Luis	877.803	100.989
Colfondos Pensiones y Cesantías	202006	19447922	Prada Acosta Luis	877.803	100.989
Colfondos Pensiones y Cesantías	202007	19447922	Prada Acosta Luis	877.803	100.989

19

- Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador NIT 900391896-3
- Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo NIT 900391900-5
- Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado NIT 800227940-6
- Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadanía		
19.447.922		
Carpeta	Página	de
000708656		

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

Ciudad y Fecha	2021/01/08
Nombres y Apellidos	Prada Acosta Luis
Dirección	multijuris@hotmail.com
Ciudad - Depto	-

I. Actualización de la información personal

Fecha de Nacimiento			1. Corrección Fecha de Nacimiento		
1961	06	13			
Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuníquese con el Contact Center: al 748 4888 en Bogotá, 386 9888 en Cali, 694 9888 en Cartagena, 604 28888 en Medellín, gratis en el resto del país al 01 800 05 1000					

NIT 800.149.496-2

VI. Valor del bono

10. Solicitud emisión bono
Bajo la gravedad del juramento declaro que:

1. He sido beneficiario de un bono de retiro o de un bono de jubilación otorgado por el empleador o por el Estado.
2. He sido beneficiario de un bono de retiro o de un bono de jubilación otorgado por el empleador o por el Estado.
3. He sido beneficiario de un bono de retiro o de un bono de jubilación otorgado por el empleador o por el Estado.

CERTIFICADO PARA LA EMISIÓN, EXPEDICIÓN O NEGOCIACIÓN DE BONO PENSIONAL
1. He sido beneficiario de un bono de retiro o de un bono de jubilación otorgado por el empleador o por el Estado.
2. He sido beneficiario de un bono de retiro o de un bono de jubilación otorgado por el empleador o por el Estado.
3. He sido beneficiario de un bono de retiro o de un bono de jubilación otorgado por el empleador o por el Estado.

CERTIFICADO PARA LA EMISIÓN, EXPEDICIÓN O NEGOCIACIÓN DE BONO PENSIONAL
1. He sido beneficiario de un bono de retiro o de un bono de jubilación otorgado por el empleador o por el Estado.
2. He sido beneficiario de un bono de retiro o de un bono de jubilación otorgado por el empleador o por el Estado.
3. He sido beneficiario de un bono de retiro o de un bono de jubilación otorgado por el empleador o por el Estado.

Y autorizo Emisión de bono pensional por **\$ 20,242,442** Inversión de los recursos en prima

Para: _____ CC: _____

Estoy de acuerdo con la Historia laboral y firmo en aceptación que **no tengo derecho a bono pensional.**

Firma: _____
CC: _____

No estoy de acuerdo con la información. Incluyo corrección

Firma: _____
CC: _____

* La liquidación del bono se efectuó con base en la normatividad vigente, esta sujeta a cambios legislativos.
 * Recuerde que la información por usted suministrada, estará sujeta a verificación y de llegar a comprobarse falsedad en ella, se hará acreedor a las sanciones civiles, fiscales y administrativas señaladas en el Art.50 del Decreto 1748 de 1995.
 * Cualquier duda o inquietud referente a esta historia laboral, acérquese a cualquiera de nuestras oficinas Collondos a nivel nacional ó comuníquese con nuestro Contact Center al 748 4888 en Bogotá, 386 9888 en Barranquilla, 698 5888 en Bucaramanga, 489 9888 en Cali, 694 9888 en Cartagena, 604 2888 en Medellín gratis desde el resto del país al 01800 05 10000, e-mail servicioalcliente@collondos.com.co

XII - 2011 COLF DCI-008

Collondos S.A pensiones y Cesantías - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía
Calle 67 No. 7 - 94 Bogotá, Colombia. PBX: 3765066



Extracto de Pensión Obligatoria

Información del afiliado

Nombres y apellidos **Prada Acosta Luis**
 Fecha de afiliación a la AFP **Abril 1 de 2000**
 Dirección de remisión del extracto **mulijuris@hotmail.com**
 Fondo donde están mis aportes **Conservador Moderado**

Información del extracto

Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición del extracto
Desde Enero 01 de 2020 Hasta Marzo 31 de 2020	21194-00000	Abril 7 de 2020

Tipo de Documento **C.C** Número de documento **19.447.922**

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones	Semanas en Régimen de Prima Media	Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad	Total Semanas Cotizadas
Desde Septiembre 08 de 1987 Hasta Marzo 31 de 2020	438	472	910

Revisa tu historia laboral [Aquí](#)

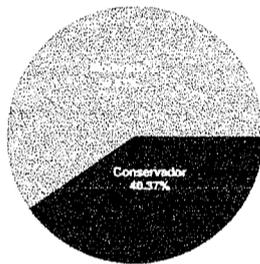
Mis aportes obligatorios	Mis aporte voluntarios netos	Mis Rendimientos en el Régimen de ahorro Individual	Mi saldo total ahorrado
\$8,923,787	\$62	Aportes Obligatorios \$18,958,879 Aportes Voluntarios \$43	\$27,882,771

Conoce nuestro simulador pensional [Aquí](#)

Resumen de mi Cuenta de Ahorro Individual a lo Largo de mi Vida Laboral



Distribución de mi Ahorro Pensional por Tipo de Fondo



Rentabilidades del Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador (3 años)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Conservador)
5.82% EA	4.01 %	*N/A

* Este valor será calculado, una vez tu cuenta de ahorro individual cumpla la misma antigüedad utilizada para el cálculo de la rentabilidad del Fondo donde se encuentran tus recursos.

Rentabilidades del Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado (4 años)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Moderado)
7.01% EA	4.17 %	7.68% EA

Movimientos de mi cuenta de ahorro individual en el trimestre

Periodo	Días Cotizados	Concepto	Salario Sobre el cual Cotizó	Monto	Deducciones				Suma Abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual
					Comisión de Administración AFP	Seguro de Invalidez y Sobrevivencia	Fondo de Garantía de Pensiones Mínima	Fondo de Solididad Pensional	
Diciembre 2019	30	APORTE OBLIGATORIO PRADA ACOSTA LUIS 19447922	\$ 828,116	\$136,500	\$7,329 0,88%	\$17,515 2,11%	\$12,822 1,50%	\$0 0,00%	\$98,834
Enero 2020	30	APORTE OBLIGATORIO PRADA ACOSTA LUIS 19447922	\$ 877,803	\$141,800	\$7,020 0,80%	\$19,304 2,20%	\$13,367 1,50%	\$0 0,00%	\$102,109
Aportes Obligatorios Abonados a mi Cuenta de Ahorro Individual en el Trimestre									\$200,943
Mis Rendimientos del Trimestre									\$ -2,086,101
Mis Aportes Voluntarios Netos del Trimestre									\$0
Comisión de Administración de mis Aportes Voluntarios del Trimestre									\$0
Retención Contingente Acumulada									\$0

Información sobre mi bono pensional

Estado de mi Bono Pensional	Valor de mi Bono Pensional*
Bono en liquidación provisional	\$ 86.639.855

SU BONO PENSIONAL SE ENCUENTRA EN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

Se debe tener en cuenta que cuando el bono pensional se encuentre en estado de liquidación provisional, el valor reportado corresponde al valor actualizado y capitalizado a la fecha del último aporte. Tratándose de bonos emitidos, el valor informado corresponde al valor de emisión del bono. El valor informado puede variar debido a: (i) cambios en la historia laboral, (ii) modificación de la fecha de corte o de la modalidad del bono o, (iii) por la prestación que se le otorgue al afiliado, entre otros.

¿Tienes preguntas sobre tu ahorro pensional? Comunícate con nuestras líneas de atención: Bogotá: 7484888, Medellín 6042888, Cali 4899888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cartagena 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000 o escríbenos a través de www.colfondos.com.co

Observaciones:

Importante: Con la entrada en vigencia del decreto 959 de multifondos, a partir de este trimestre tu cuenta mostrará la distribución de recursos por aportes y saldos en el fondo seleccionado. Si no has elegido fondo, tu saldo se mostrará en el fondo moderado y tus nuevos aportes en el fondo mayor riesgo, de acuerdo con tu edad. Si actualmente no estás cotizando, el fondo mayor riesgo mostrará información una vez ingresen nuevos aportes a tu cuenta. Mayor información en www.colfondos.com.co.

Hoy tienes a tu disposición una guía de los pasos a seguir para el trámite de tu bono pensional. La encontrarás en nuestros canales de servicio, oficinas, llamando a nuestro contact center y en la página web a través de la siguiente ruta: www.colfondos.com.co/personas/pensiones-obligatorias próximos a pensionarse.

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.5.1.10 del Decreto 2555 de 2010, la primera verificación de la rentabilidad mínima obligatoria del tipo de fondo de pensión obligatoria conservador se realizará el 31 de agosto de 2013 y la de los tipos de fondo de pensión obligatoria moderado y de mayor riesgo, el 31 de agosto de 2014.

* Adicional de 1% sobre el ingreso base de cotización el cual es destinado a la cuentas de solidaridad y subsistencia del Fondo de Solididad Pensional. Los que tienen ingreso superior a \$MMLV deben cotizar un aporte adicional del 1% sobre su IBC que oscila entre 0.2% y el 1% dependiendo del ingreso, con destino a la cuenta de subsistencia del Fondo de Solididad Pensional.

* Cualquier inquietud al respecto a este extracto, comunícala a revisoría fiscal KPMG A.A. 9122 de Bogotá, o a través de nuestras líneas de atención a Afiliados o a través de la sección contactanos de www.colfondos.com.co

* Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamos de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo que implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto, con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González, suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira - Correo electrónico: defensoracolfondos@pgabogados.com - Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá - teléfonos fijos: 2131370 y 2131322 - Celular: 321 9240479 - Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

* Recuerda que por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia es deber y obligación de todos nuestros clientes actualizar sus datos básicos por lo menos una vez al año o cada vez que estos cambien. Te invitamos a actualizar tus datos a través de nuestros canales de servicio o diligenciando el formato que está ingresando a la zona transaccional de nuestra página web www.colfondos.com.co.

- Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador
 NIT 900391896-3
- Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado
 NIT 800227940-6
- Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo
 NIT 900391900-5
- Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado
 NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadanía

19.447.922

Carpeta 000708656 de Página

Ciudad y Fecha 2021/01/08

Nombres y Apellidos Prada Acosta Luis

Dirección multijuris@hotmail.com

Ciudad - Depto -

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

Actualización de la información personal

1. Corrección Fecha de Nacimiento

Fecha de Nacimiento	1961	06	13	Año	Mes	Día
	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día

Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comunicarse con el Contact Center al 748 4888 en Bogotá, 386 9888 en Cali, 894 9888 en Cartagena, 604 28888 en Medellín, gracias en el resto del país al 01 800 05 1000

IV. Salario a Junio 20192 o anterior

6. Salario Mensual a: 1989/01/1

70,260

Corrección Salario Mensual

Corrección de Fecha Salario Mensual

Año Mes Día

Total Semanas Cotizadas 465

7. Fecha Traslado Régimen

2000 04 01

Año Mes Día

Corrección de Fecha Traslado Régimen

Año Mes Día

V. Espacio Para Información Sobre Empleos no Detallados

8. Empleador Aportante al ISS	No Patronal	NIT	No Afiliación	Fecha Inicial	Fecha Final
				Año Mes Día	Año Mes Día
Banco de Bogotá	01006200113	860002964	012104950	1981 07 31	1989 02 16
Empleador no aportante al ISS					
Caja de Retiro Fuerzas Armadas				1989 01 26	1991 05 15

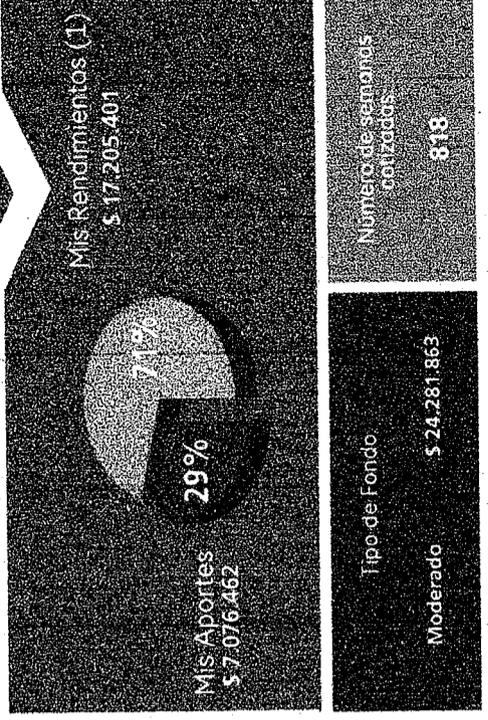
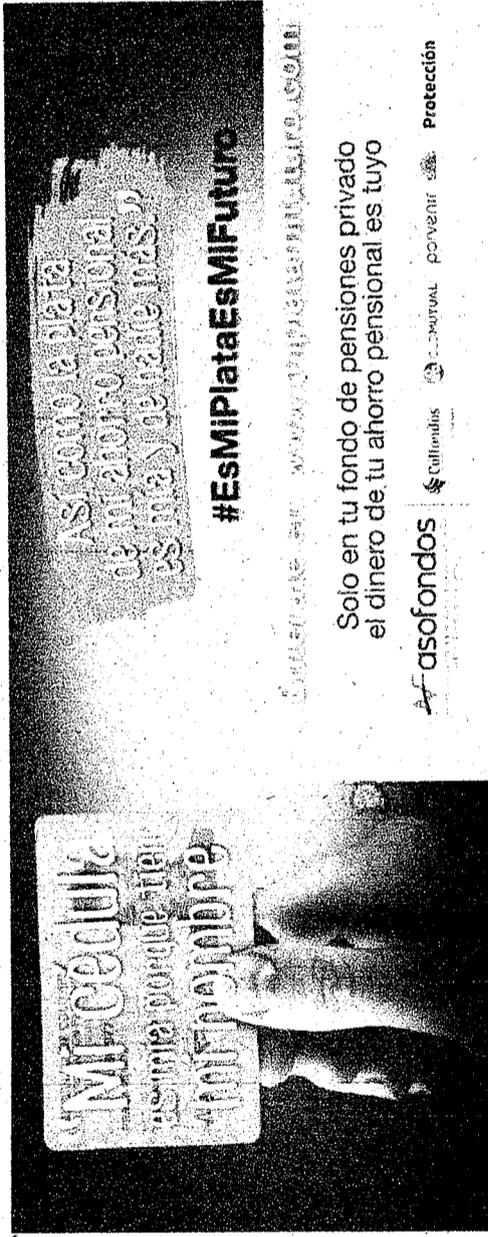
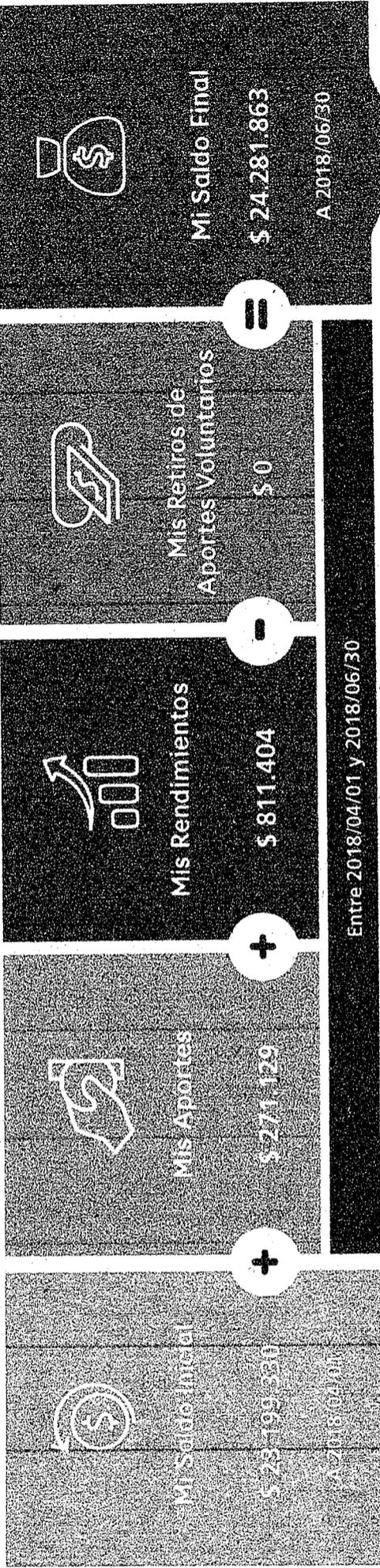
Fondo de Pensiones Obligatorias

Nombre: PABLA ACOSTA Lib
 Dirección: Bogotá, Colombia
 Ciudad/Depto: Bogotá/Depto.
 Email: pabla@cofondos.com



Nos importas tú

AHORRO PARA MI FUTURO



Bogotá	748-4888	Bucaramanga	698-5888	Carragente	694-9888
Barranquilla	586-9888	Cali	489-9888	Medellín	604-2888
Resto del país		01-8000-510000			

Para mayor información comuníquese con nuestra Línea de Contact Center

Escribenos a través de www.cofondos.com.co

Opción POR

/Cofondos SA
 @CofondosOnline
 Cofondos Canal Oficial
 Cofondos S.A.

Cofondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía.

RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre: PRADA ACOSTA LUIS
Cédula: 19.047.922

Nos Importa tu



RPM

Régimen de Prima Media

Colpensiones / Otras

A 432 Semanas

RAIS

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otras administradoras

B 0 Semanas

Colfondos

C 386 Semanas

Total semanas cotizadas

A + B + C =

818 Semanas

Bono pensional

Valor

D \$ 78.777.718

Estado del bono

E En liquidación

Fecha de restitución asumada del bono:

13/06/2023



Lo invertimos o recibimos frecuentemente en el Nacional Laboral

Bono pensional 2

\$ 0

Saldo de la Cuenta Individual a la fecha de generación

E \$ 24.281.863

Capital total acumulado

D + E

\$ 103.059.581

Para mayor información comuníquese con nuestra Línea de Contact Center

Bogotá	748 4888	Bucaramanga	698 5888	Cartagena	694 9888
Barranquilla	386 9888	Cali	489 9888	Medellín	604 2888
Resto del país:		01 8900 5 10000			

Entrenos a través de www.colfondos.com.co

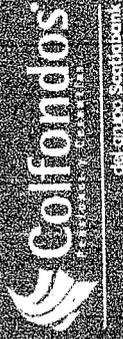
¡Opción PQR

- Colfondos
- Colpensiones
- Colfondo de Ahorro Individual
- Colfondos RAIS

Colfondos S.A. Evolución y Creación. Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Capitalización

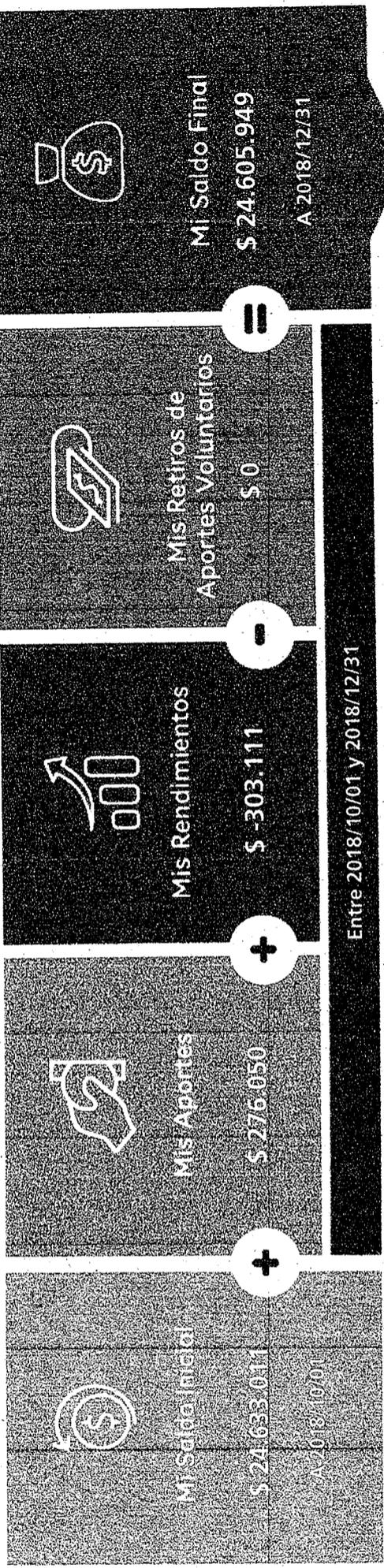
Fondo de Pensiones Obligatorias

Nombre: **FRADA ACOSTA LUIS**
 Dirección: **medellin@colfandos.com**
 Ciudad/Depto: **Medellin**
 Email: **medellin@colfandos.com**



Nos importas tú

AHORRO PARA MI FUTURO



Entre 2018/10/01 y 2018/12/31

¡En Colfondos premiamos tu ahorro!

A partir del 1 de febrero entró a funcionar un nuevo rango en la tabla de comisión de administración para los ahorros voluntarios en Pensión Obligatoria.

Recuerda que entre mayor sea el saldo de tu cuenta de ahorro voluntario, menor será la comisión de administración que se aplicará a tu cuenta.

Véamos la tabla:

Rangos en SMMLV	Comisión
0 - 35	4.00%
> 35 - 100	3.20%
> 100 - 200	3.15%
> 200 - 450	2.70%
> 450 - 800	2.45%
> 800 - 6400	1.50%
> 6400 - 12800	1.50%
> 12800	1.10%

SMMLV es una moneda legal vigente

Recuerda que los ahorros voluntarios en Pensión Obligatoria tienen como fin ayudarte a construir una mejor mesada para tu futura pensión.

Mis Rendimientos (1)
69% \$ 16.982.868

Mis Aportes
\$ 7.623.081

Mis Rendimientos (1)
31%

Tipo de Fondo:
Conservador

Número de semanas cotizadas:
844

(1) Corresponde a los rendimientos generados por Colfondos

Bogotá	748 4888	Bucaramanga	698 5888	Cortagana	694 9888
Barranquilla	386 9888	Cali	489 9888	Medellin	604 2888
Resto del país		01 8000 5 10000			

Para mayor información comuníquese con nuestra Línea de Contact Center

Escríbanos a través de www.colfondos.com.co Opción PAR

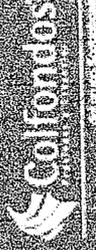
Colfondos S.A. | Colfondos S.A. | Colfondos S.A. | Colfondos S.A.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías

RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre: PRADA AGOSTALUIS
Cédula: 914471922

Nos
importas
tú



RPM

Régimen de Prima Medio

Colpensiones / Otras

A 432 Semanas

RAIS

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otros administradores

B 0 Semanas

Colfondos

C 412 Semanas

Total semanas
cotizadas

A + B + C = 844 Semanas

Bono pensional

Valor

D \$ 80.512.471

Estado del bono

E En liquidación

Fecha de redención estimada del bono

13/06/2023



Lo invitamos a revisar frecuentemente su historial laboral

Bono pensional 2

\$ 0

Saldo de la Cuenta Individual a la fecha de generación

E \$ 24.605.949

Capital total acumulado

D + E \$ 105.118.420

Bogotá	748 4888	Bucaramanga	688 5888	Cartagena	694 9888
Barranquilla	386 9888	Calli	489 9888	Medellin	604 2888
Resto del país					01 8000 5 10000

Para mayor información comuníquese con nuestra Línea de Contact Center

Escríbanos a través de www.colfondos.com.co Opción 909

/colfondosca
 @colfondosca
 Colfondos CA

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías

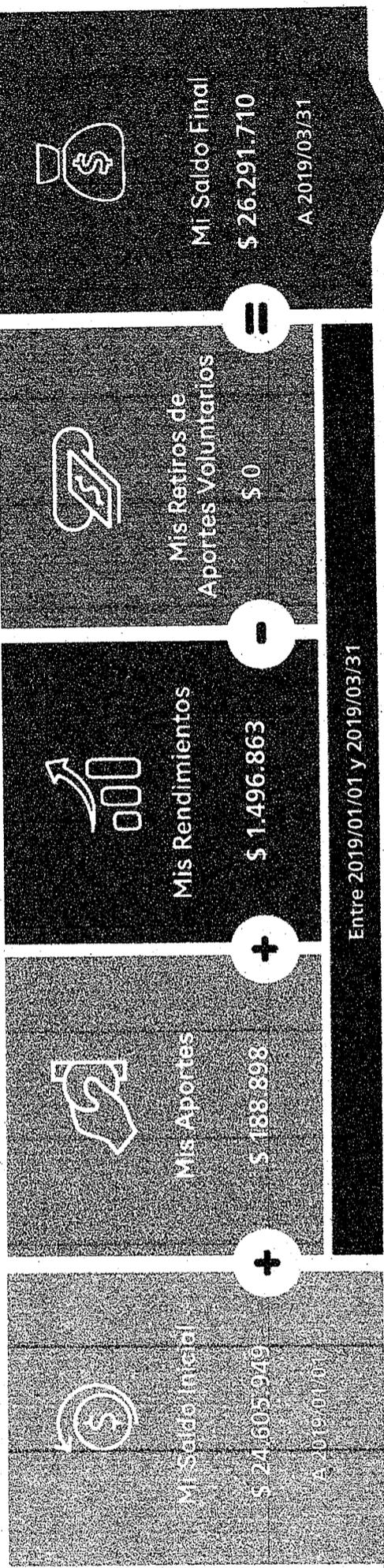
Fondo de Pensiones Obligatorias

Nombre: PRADA ACOSTA LUIS
 Dirección de envío: muliparis@hotmail.com
 Ciudad/Depto: /
 Email: muliparis@hotmail.com



Nos importas tú

AHORRO PARA MI FUTURO



¡En Colfondos premiamos tu ahorro!

A partir del 1 de febrero entra a funcionar un nuevo rango en la tabla de comisión de administración para los ahorros voluntarios en Pensión Obligatoria.

Recuerda que entre mayor sea el saldo de tu cuenta de ahorro voluntario, menor será la comisión de administración que se aplicará a tu cuenta.

¡Veamos la tabla!

Rangos en SMMLV	Comisión
0-25	4.00%
>25-100	3.20%
>100-200	3.15%
>200-450	2.70%
>450-800	2.45%
>800-6400	1.90%
>6400-12800	1.60%
>12800	1.40%

SMMLV: 30 años mínimo mensual ingreso

Recuerda que los ahorros voluntarios en Pensión Obligatoria tienen como fin ayudarte a construir una mejor mesada para tu futura pensión.

Mis Rendimientos (1)

70% \$ 18.479.731

Mis Aportes

\$ 7811.979

Mi Saldo Final

\$ 26.291.710

A 2019/03/31

Tipo de Fondo:

Conservador

Numero de semanas cotizadas:

853

(1) Corresponde a los rendimientos generados por Colfondos

Bogotá	748 4888	Bucaramanga:	688 5888	Cartagena:	594 9888
Barranquilla:	386 9888	Cali:	489 9888	Medellín:	604 2888
Resto del país:		01 8000 5 10000			

Para mayor información, comuníquese con nuestra Línea de Contact Center

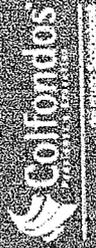
Escríbenos o través de www.colfondos.com.co

Opción PAR

RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre: PRADA ACOSTA LUIS
Cédula: 9.447.922

Nos
Importa
tu



RPM

Regimen de Prima Media

Colpensiones / Otras

A 432
Semanas

RAIS

Regimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otras administraciones

B 0
Semanas

Colfondos

C 421
Semanas

Total semanas
cotizadas

A + **B** + **C**
=

853
Semanas

Bono pensional

Valor

D \$ 82.405.505

Estado del bono

En liquidación

Fecha de resolución: 13/06/2023

13/06/2023

Lo invitamos a revisar frecuentemente su historial laboral

Bono pensional 2

\$ 0

Saldo de la Cuenta
Individual a la fecha
de generación

E \$ 26.291.710

Capital total
acumulado

D + **E**
=

\$ 108.697.215

Bogotá	748 4888	Bucaramanga	698 5888	Cartagena	694 9888
Barraququilla	385 9888	Cali	489 9888	Medellín	604 2888
Resto del país:					01-8000-510000

Para mayor información
comuníquese con nuestro
línea de Contact Center

Contribuya a través de www.colfondos.com.co

Operador PQR

Colfondos S.A. @colfondoscolpensional Colfondos Canal Oficial Colfondos S.A.

Colfondos S.A. Pensiones y Cotizaciones - Secretarías Administrativas de Fondos de Pensions y de Cotizaciones

Extracto de Pensión Obligatoria

Información del afiliado

Nombres y apellidos **Prada Acosta Luis**
 Fecha de afiliación a la AFP **Abril 1 de 2000**
 Dirección de remisión del extracto **multijuris@hotmail.com**
 Fondo donde están mis aportes **Conservador Moderado**

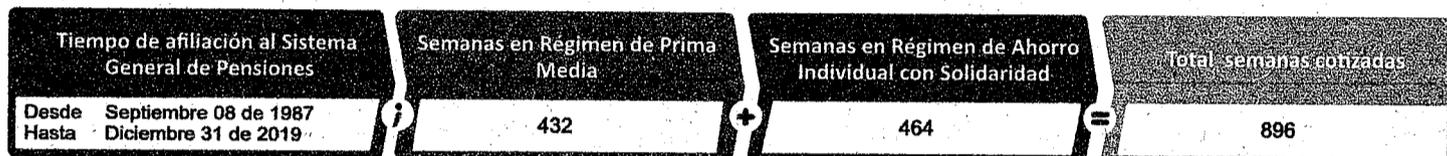
Información del extracto

Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición del extracto
Desde Octubre 01 de 2019 Hasta Diciembre 31 de 2019	27095-00000	Enero 13 de 2020

Tipo de Documento **C.C**

Número de documento **19.447.922**

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

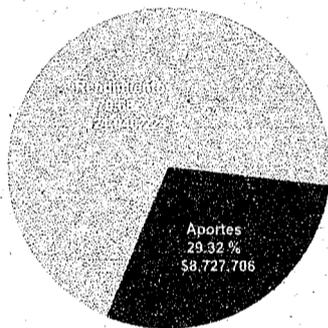


Revisa tu historia laboral [Aquí](#)

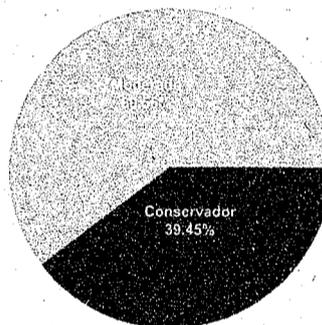


Conoce nuestro simulador pensional [Aquí](#)

Resumen de mi Cuenta de Ahorro Individual a lo Largo de mi Vida Laboral



Distribución de mi Ahorro Pensional por Tipo de Fondo



Rentabilidades del Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador (3 años)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Conservador)
8.69% EA	6.17 %	*N/A

* Este valor será calculado, una vez tu cuenta de ahorro individual cumpla la misma antigüedad utilizada para el cálculo de la rentabilidad del Fondo donde se encuentran tus recursos.

RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre: Prada Acosta Luis
Cédula: 10.217.922

**Nos
importa
tú**



del grupo Scotiabank

RPM

Régimen de Prima Media

Colpensiones / Otras

A 432
Semanas

RAIS

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otras administradoras Colfondos

B 0 **C** 464
Semanas

Total semanas
cotizadas

A + B + C

= 896

Semanas

Bono pensional

Valor

D 85,641,540

Estado del bono

Bono en liquidación
provisional

Fecha de redención estimada del bono:

Junio 13 de 2023

E invitamos a revisar
frecuentemente su historial laboral

Bono pensional 2

Saldo de la Cuenta
Individual a la fecha
de generación

E \$29,767,930

Capital total
acumulado

D + E

\$115,847,821

Si el estado de su bono pensional es "Liquidación Provisional", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "Capital total acumulado".

Para mayor información
comunicate con nuestra
Línea de Contact Center

Bogotá	748 4888	Bucaramanga:	698 5888	Cartagena:	694 9888
Barranquilla:	386 9888	Cali:	489 9888	Medellín:	604 2888
Resto del país:		01 8000 5 10000			

Escríbenos a través de www.colfondos.com.co opción Contactárcenos

/Colfondos.SA @ColfondosOnline Colfondos Canal Oficial Colfondos S.A.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía.

28

Extracto de Pensión Obligatoria

Información del afiliado

Nombres y apellidos **Prada Acosta Luis**
 Fecha de afiliación a la AFP **Abril 1 de 2000**
 Dirección de remisión del extracto **multijuris@hotmail.com**
 Fondo donde están mis aportes **Conservador Moderado**

Información del extracto

Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición del extracto
Desde Julio 01 de 2020 Hasta Septiembre 30 de 2020	19130-00000	Octubre 8 de 2020

Tipo de Documento **C.C**

Número de documento **19.447.922**

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

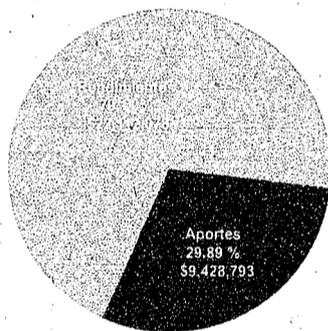
Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones	Semanas en Régimen de Prima Media	Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad	Total semanas cotizadas
Desde Septiembre 08 de 1987 Hasta Septiembre 30 de 2020	464	502	966

Revisa tu historia laboral [Aquí](#)

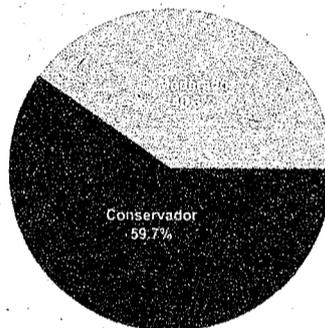
Mis aportes obligatorios	Mis aporte voluntarios netos	Mis Rendimientos en el Régimen de ahorro Individual		Mi saldo total ahorrado
		Aportes Obligatorios	Aportes Voluntarios	
\$9,428,732	\$61	\$22,112,023	\$55	\$31,540,871

Conoce nuestro simulador pensional [Aquí](#)

Resumen de mi Cuenta de Ahorro Individual a lo Largo de mi Vida Laboral



Distribución de mi Ahorro Pensional por Tipo de Fondo



Rentabilidades del Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador (3 años)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Conservador)
7.27% EA	5.27 %	*N/A

* Este valor será calculado, una vez tu cuenta de ahorro individual cumpla la misma antigüedad utilizada para el cálculo de la rentabilidad del Fondo donde se encuentran tus recursos.

RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre: Prada Acosta LUIS
Cédula: 19.147.922



RPM

Régimen de Prima Media

Colpensiones / Otras

A 464 Semanas

RAIS

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otras administradoras

B 0 Semanas

Colfondos

C 502 Semanas

Total semanas cotizadas

A + B + C = 966 Semanas

Bono pensional

Valor

D 92.577.466

Estado del bono

Bono en liquidación provisional

Fecha de redención estimada del bono:

E Junio 13 de 2023

F Le invitamos a revisar frecuentemente su historial laboral.

Bono pensional 2

Saldo de la Cuenta Individual a la fecha de generación

E \$31,540,871

Capital total acumulado

D + E \$124,647,574

Si el estado de su bono pensional es "Liquidación Provisional", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aun no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "Capital total acumulado".

Para mayor información comuníquese con nuestra Línea de Contact Center

Bogotá	748 4888	Bucaramanga:	698 5888	Cartagena:	694 9888
Barranquilla:	386 9888	Cali:	489 9888	Medellín:	604 2888
Resto del país:		01 8000 5 10000			

Escribenos a través de www.colfondos.com.co

f /ColfondosSA

@ ColfondosOnline

☎ Colfondos Canal Oficial

📞 Colfondos S.A.

opción Contactámanos

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía.

Extracto de Pensión Obligatoria

Información del afiliado

Nombres y apellidos **Prada Acosta Luis**
 Fecha de afiliación a la AFP **Abril 1 de 2000**
 Dirección de remisión del extracto **multijuris@hotmail.com**
 Fondo donde están mis aportes **Conservador Moderado**

Información del extracto

Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición del extracto
Desde Octubre 01 de 2020 Hasta Diciembre 31 de 2020	19426-00000	Enero 8 de 2021

Tipo de Documento **C.C**

Número de documento **19.447.922**

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

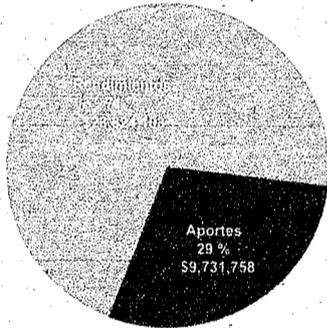
Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones		Semanas en Régimen de Prima Media	Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad	Total semanas cotizadas
Desde Septiembre 08 de 1987 Hasta Diciembre 31 de 2020		464	511	975

Revisa tu historia laboral [Aquí](#)

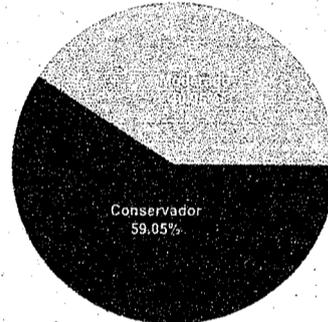
Mis aportes obligatorios	Mis aporte voluntarios netos	Mis Rendimientos en el Régimen de ahorro Individual		Mi saldo total ahorrado
		Aportes Obligatorios	Aportes Voluntarios	
\$9,731,699	\$59	\$23,824,042	\$61	\$33,555,861

Conoce nuestro simulador pensional [Aquí](#)

Resumen de mi Cuenta de Ahorro Individual a lo Largo de mi Vida Laboral



Distribución de mi Ahorro Pensional por Tipo de Fondo



Rentabilidades del Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador (3 años)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Conservador)
7.88% EA	5.71 %	*N/A

* Este valor será calculado, una vez tu cuenta de ahorro individual cumpla la misma antigüedad utilizada para el cálculo de la rentabilidad del Fondo donde se encuentran tus recursos.

RESÚMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre: Prada Acosta Luis
Cédula: 19.447.922



RPM

Régimen de Prima Media

Colpensiones / Otras

A 464 Semanas

RAIS

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otras administradoras

B 0 Semanas **C** 511 Semanas

Total semanas cotizadas

A + B + C

= 975

Semanas

Bono pensional

Valor

93.278.832

Estado del bono

Bono en liquidación provisional

Fecha de redención estimada del bono:

Junio 13 de 2023

Lo invitamos a revisar frecuentemente su historial laboral

Bono pensional 2

Saldo de la Cuenta Individual a la fecha de generación

E \$33,555,861

Capital total acumulado

D + E

\$126,834,693

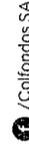
Si el estado de su bono pensional es "Liquidación Provisional", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "Capital total acumulado".

Para mayor información comuníquese con nuestra Línea de Contact Center

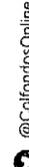
Bogotá	748 4888	Bucaramanga	698 5888	Cartagena	694 9888
Barranquilla	386 9888	Cali	489 9888	Medellín	604 2888
Resto del país			01-8000 5 10000		



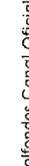
Escribenos a través de www.colfondos.com.co opción Contactámonos



/Colfondos SA



@ColfondosOnline



Colfondos Canal Oficial



Colfondos S.A.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía.

Extracto de Pensión Obligatoria

Información del afiliado

Nombres y apellidos **Prada Acosta Luis**
 Fecha de afiliación a la AFP **Abril 1 de 2000**
 Dirección de remisión del extracto **multijuris@hotmail.com**
 Fondo donde están mis aportes **Conservador Moderado**

Información del extracto

Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición del extracto
Desde Enero 01 de 2021 Hasta Marzo 31 de 2021	19611-00000	Abril 9 de 2021

Tipo de Documento **C.C**

Número de documento **19.447.922**

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

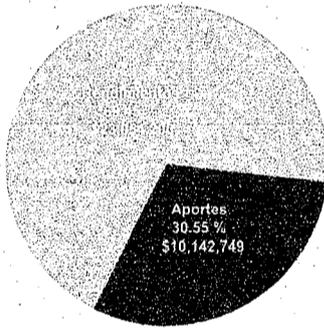
Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones	Semanas en Régimen de Prima Media	Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad	Total semanas cotizadas
Desde Septiembre.08 de 1987 Hasta Marzo 31 de 2021	584	528	1,112

Revisa tu historia laboral [Aquí](#)

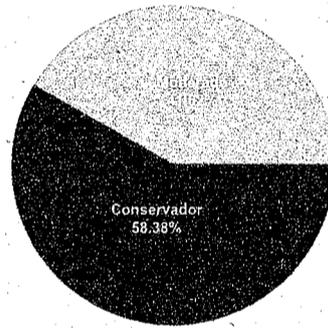
Mis aportes obligatorios	Mis aporte voluntarios netos	Mis Rendimientos en el Régimen de ahorro Individual	MI saldo total ahorrado
\$10,142,693	\$56	Aportes Obligatorios: \$23,054,142 Aportes Voluntarios: \$58	\$33,196,949

Conoce nuestro simulador pensional [Aquí](#)

Resumen de mi Cuenta de Ahorro Individual a lo Largo de mi Vida Laboral



Distribución de mi Ahorro Pensional por Tipo de Fondo



Rentabilidades del Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador (3 años)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Conservador)
6.69% EA	4.91 %	*N/A

* Este valor será calculado, una vez tu cuenta de ahorro individual cumpla la misma antigüedad utilizada para el cálculo de la rentabilidad del Fondo donde se encuentran tus recursos.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre: Prada Acosta Luis
Cédula: 191447922



RPM

Régimen de Prima Media

Colpensiones / Otras

A 584 Semanas

RAIS

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otros administradores

B 0 Semanas

Colfondos

C 528 Semanas

Total semanas cotizadas

A + B + C

= 1,112 Semanas

Bono pensional

Valor

65,076,897

Estado del bono

Bono en liquidación provisional

Fecha de redención estimada del bono:

Junio 13 de 2023

Lo invitamos a revisar frecuentemente su historial laboral

Bono pensional 2

Saldo de la Cuenta Individual a la fecha de generación

E \$33,196,949

Capital total acumulado

D + E

\$98,273,846

Si el estado de su bono pensional es "Liquidación Provisional", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "Capital total acumulado".

Para mayor información comuníquese con nuestra Línea de Contact Center

Bogotá	748 4888	Bucaramanga	698 5888	Cartagena	694 9888
Barranquilla	386 9888	Cali	489 9888	Medellín	604 2888
Resto del país:			01 8000 5 10000		

Escribenos a través de www.colfondos.com.co

opción Contáctanos

[/Colfondos SA](https://www.facebook.com/ColfondosSA) [@ColfondosOnline](https://www.instagram.com/ColfondosSA) [Colfondos Canal Oficial](https://www.youtube.com/ColfondosSA)

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías · Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías.

34



Extracto de Pensión Obligatoria

Información del afiliado

Nombres y apellidos **Prada Acosta Luis**
 Fecha de afiliación a la AFP **Abril 1 de 2000**
 Dirección de remisión del extracto **MULTIJURIS@HOTMAIL.COM**
 Fondo donde están mis aportes **Conservador Moderado**

Información del extracto

Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición del extracto
Desde Octubre 01 de 2021 Hasta Diciembre 31 de 2021	18096-00000	Enero 12 de 2022

Tipo de Documento **C.C**

Número de documento **19.447.922**

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

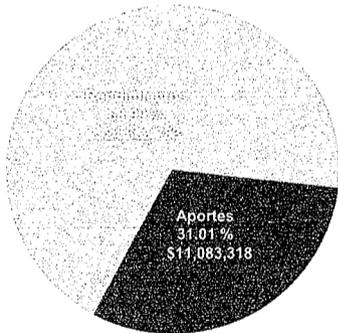
Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones		Semanas en Régimen de Prima Media	Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad	Total Semanas Cotizadas
Desde	Septiembre 08 de 1987	584	562	1,146
Hasta	Diciembre 31 de 2021			

Revisa tu historia laboral [Aquí](#)

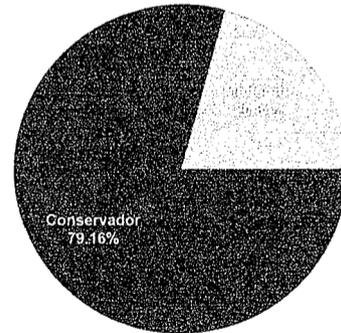
Mis aportes obligatorios	Mis aporte voluntarios netos	Mis Rendimientos en el Régimen de ahorro Individual		Mi saldo total ahorrado
		Aportes Obligatorios	Aportes Voluntarios	
\$11,083,265	\$53	\$24,653,719	\$64	\$35,737,101

Conoce nuestro simulador pensional [Aquí](#)

Resumen de mi Cuenta de Ahorro Individual a lo Largo de mi Vida Laboral



Distribución de mi Ahorro Pensional por Tipo de Fondo



Rentabilidades del Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador (3 años)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Conservador)
6.63% EA	4.86 %	5.20% EA

RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre: **Prada Acosta Luis**
Cédula: **19.447.922**

Nos
importa
tú



RPM

Régimen de Prima Media

Colpensiones / Otras

A **584** Semanas

RAIS

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otras administradoras

B **0** Semanas

Colfondos

C **562** Semanas

Total semanas
cotizadas

A + B + C
= 1,146 Semanas

Bono pensional

Estado del bono

Bono en liquidación
provisional

Valor

69.048.541

Fecha de redención estimada del bono:

Junio 13 de 2023

La invitamos a revisar
frecuentemente su historial laboral

Saldo de la Cuenta
Individual a la fecha
de generación

\$35,737,101

Capital total
acumulado

D + E
\$104.785.642

Bono pensional 2

Si el estado de su bono pensional es "Liquidación Provisional", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "Capital total acumulado".

Bogotá	(601) 748-4888	Bucaramanga	(607) 698-5888	Cartagena	(605) 694-9888
Baranquilla	(605) 386-9888	Cali	(602) 489-9888	Medellín	(604) 604-2888
Resto del país:			01 8000 5 10000		

Para mayor información
comunicate con nuestra
Línea de Contact Center

Escríbenos a través de www.colfondos.com.co

opción **Contactáctanos**

/Colfondos.SA @ColfondosOnline Colfondos Canal Oficial Colfondos S.A.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía.



SOLICITUD DE VINCULACIÓN O TRASLADO FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS Nit 830070784-6

No.

Fecha de Solicitud 03-12-2021.

TIPO DE SOLICITUD

Vinculación inicial Traslado Entidad origen del Traslado: Traslado a Colpensiones.

TIPO DE PLAN * Puede seleccionar ambos.

Plan Abierto Plan Institucional

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Formulario with fields: Tipo de Documento (CE, TI, PAS, PE), Número de Identificación (19447.922), Primer nombre / Segundo Nombre / Primer apellido / Segundo Apellido (Luis / Prada Acosta), Fecha de Nacimiento (13-06-1961), Ciudad de Nacimiento (Armenio), Depto. / Zona / Estado de Nacimiento (Quindío), País de Nacimiento (Colombia), Fecha de expedición del documento (05-11-1979), Ciudad de Expedición (Bogotá), Depto. / Zona / Estado de Expedición (Cundinamarca), Género (F), Nacionalidad 1 (Colombiana), Nacionalidad 2, Número Celular (3157930011), Correo Electrónico (multijuris@hotmail.com), Dirección Residencia (Calle 9A Sur No 68-59), Teléfono de Residencia (3127224), Ciudad (Bogotá), Departamento (Cund.), País (Colombia). Autorizo el envío de extractos y comunicaciones masivas a: Correo Electrónico (checked), Correo Físico Residencia (unchecked), Correo Físico Laboral (unchecked).

TIPO DE AFILIADO

Dependiente Independiente

INFORMACIÓN VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL

Formulario with fields: Tipo de Documento (CC, CE, NIT, PAS, PE), Número de Identificación, Nombre o Razón Social, Fecha de Ingreso, Cargo, Salario \$, Dirección Laboral, Teléfono Laboral, Ciudad, Departamento, País.

Cualquier tipo de comunicación comercial, operativa, contractual, financiera o de cualquier tipo que deba remitir Colfondos en desarrollo de la relación contractual se remitirá a la última dirección o dato de contacto registrado por el cliente, apoderado o representante legal de este. Colfondos no asumirá ningún tipo de responsabilidad en el evento que la información no se encuentre actualizada y/o no se haya notificado cualquier cambio de forma oportuna

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

Formulario with questions: 1. ¿Usted es PEP? (SI checked, NO unchecked) Fecha de desvinculación: 2. ¿Usted es familiar/asociado de una PEP? (SI checked, NO unchecked) *Sociedad conyugal de hecho o de derecho; o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil. **Persona Natural que tiene un vínculo laboral directo mediante contrato con una persona que detente la condición PEP, y/o que posea una relación estrecha con éste; lo anterior puede incluir, entre otros, la prestación de servicios de consultoría y/o asesoría personal. Nota: Si la respuesta es afirmativa a cualquiera de las dos preguntas por favor diligenciar el Anexo - PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

AUTO CERTIFICACIÓN FISCAL DEL AFILIADO (FATCA/CRS)

Formulario with questions: 1. Debe usted declarar sus impuestos en Colombia? (SI checked, NO unchecked) 2. Debe usted declarar impuestos en Estados Unidos de América? (SI checked, NO unchecked) 3. Debe usted declarar sus impuestos en un país diferente a Colombia o a los EEUU? (SI checked, NO unchecked) Nota: Si la respuesta a la segunda y/o tercera pregunta es afirmativa por favor diligenciar el Anexo - Anexo - PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

VOLUNTAD DE SELECCIÓN Y AFILIACIÓN

Hago constar que la presente selección la he efectuado bajo las siguientes condiciones: 1-De forma libre, informada, espontánea y sin presiones. 2- Haber recibido asesoría amplia y suficiente del Estatuto orgánico del Sistema Financiero Artículos 168 y siguientes del presente Estatuto. En consecuencia, manifiesto que entiendo y acepto los efectos legales actuales y potenciales que se deriven de mi aceptación. Así mismo declaro que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

Signature area with fields: Firma del Solicitante (handwritten signature), Número de identificación del solicitante (19447.922), Firma del Apoderado, Nombre Apoderado, Tipo Id., No. Id., Dirección, Teléfono.

ENTREVISTA PERSONAL (PARA USO EXCLUSIVO DE COLFONDOS S.A.)

Formulario with text: Por la presente dejo constancia que he cumplido con la ejecución de todos los procesos definidos para Conocimiento del Cliente y las actividades que competen a su vinculación; en virtud de lo cual, confirmo que el potencial cliente y su apoderado (si este último aplica) cumplen con los requisitos establecidos por Colfondos, en esta materia. Lugar de la entrevista: Fecha entrevista: Firma del Promotor: Nombre del Promotor: No de Identificación del Promotor:

De: serviciocliente@colfondos.com.co
Enviado el: viernes, 3 de diciembre de 2021 2:46 p. m.
Para: multijuris@hotmail.com
Asunto: Nos importas tú - Por eso estamos pendientes de tus requerimientos. [Solicitud: 211203-001261]



Apreciado(a) Afiliado(a)

Tú solicitud ha sido radicada bajo el **Número de Referencia 211203-001261**, de acuerdo al tipo de requerimiento nuestros tiempos de respuesta son los siguientes:

Días hábiles

- 1-2** Certificaciones, saldos y movimientos. *
- 1-10** Información general, novedades y solicitudes.
- 1-15** Información de trámites realizados, quejas y derechos de petición.

*Trámites recibidos a través del portal o dirección email.

Si deseas solicitar información adicional, recuerda mencionar el **Número de Referencia** al momento de contactarnos través de los diferentes canales de atención.

Cordialmente,

Equipo de Servicio al Cliente.

Este correo no permite mensaje de entrada, por favor no lo respondas.



Señor (a):

LUIS PRADA ACOSTA

multijuris@hotmail.com

Radicado: 211203-001261.

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. En atención a su comunicación recibida en días anteriores en la cual nos solicita traslado de administradora, le informamos lo siguiente:

Una vez cumplidos los parámetros de validación y teniendo en cuenta la documentación radicada, agradecemos nos aclare formalmente el trámite que requiere teniendo en cuenta que el formato adjunto corresponde al formulario de vinculación al fondo de pensión voluntaria administrado por Colfondos S.A. y en el cuerpo de la solicitud indica: traslado a Colpensiones, procesos diferentes.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.

Dirección de Servicio al Cliente

Elaboró: LC60222.

Bogotá, D.C., lunes 13 de diciembre del 2021.

40

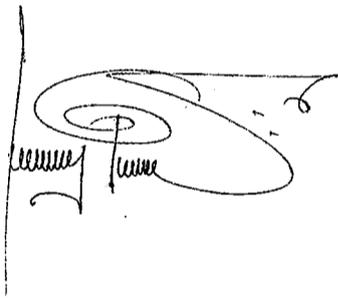
Señores
COLFONDOS
Ciudad.

**ASUNTO: ALCANCE RADICADO 211203-001261 CONFIRMACIÓN
TRASLADO RÉGIMEN.**

En atención al asunto de la referencia, y no obstante que teniendo en cuenta que el formulario puesto a su consideración con el fin de solicitar el traslado de régimen de COLFONDOS a COLPENSIONES es el que tiene la entidad dispuesto para tal fin, toda vez que la información solicitada al tramitarlo así lo considera, comedidamente me permito ratificar que como se anotó en su momento y se puso a su consideración, lo que se solicita es el traslado del fondo **COLFONDOS** a **COLPENSIONES**, por considerar que la entidad incurrió en yerros que así lo permiten.

Como quiera que el tema no merece mayor consideración, dada la claridad del mismo,

Con toda atención



LUIS PRADA ACOSTA
C.C. 19.447.922 de Bogotá
Calle 9 A Sur No. 68-59 de esta ciudad
Tel. 3157930011
Email. multijuris@hotmail.com

De: serviciocliente@colfondos.com.co
Enviado el: lunes, 13 de diciembre de 2021 3:16 p. m.
Para: multijuris@hotmail.com
Asunto: Nos importas tú - Por eso estamos pendientes de tus requerimientos. [Solicitud: 211213-001063]



Apreciado(a) Afiliado(a)

Tú solicitud ha sido radicada bajo el **Número de Referencia 211213-001063**.

Si deseas solicitar información adicional, recuerda mencionar el **Número de Referencia** al momento de contactarnos a través de los diferentes canales de atención.

Cordialmente,

Equipo de Servicio al Cliente.

Este correo no permite mensaje de entrada, por favor no lo respondas.

Recuerda que todos los temas judiciales deben ser radicados a través del correo electrónico tutelas@colfondos.com.co. Allí un equipo especializado y calificado dará trámite a tu solicitud."

De: serviciocliente@colfondos.com.co
Enviado el: lunes, 13 de diciembre de 2021 3:16 p. m.
Para: multijuris@hotmail.com
Asunto: Nos importas tú - Por eso estamos pendientes de tus requerimientos. [Solicitud: 211213-001063]



Apreciado(a) Afiliado(a)

Tú solicitud ha sido radicada bajo el **Número de Referencia 211213-001063**.

Si deseas solicitar información adicional, recuerda mencionar el **Número de Referencia** al momento de contactarnos a través de los diferentes canales de atención.

Cordialmente,

Equipo de Servicio al Cliente.

Este correo no permite mensaje de entrada, por favor no lo respondas.

Recuerda que todos los temas judiciales deben ser radicados a través del correo electrónico tutelas@colfondos.com.co. Allí un equipo especializado y calificado dará trámite a tu solicitud."

De: portal.colfondos@colfondos.com.co
Enviado el: miércoles, 22 de diciembre de 2021 12:47 p. m.
Para: multijuris@hotmail.com
Asunto: Nos importas tú - Por eso estamos pendientes de tus requerimientos.
[Solicitud:211217-001682]
Datos adjuntos: 211217-001682 17:46.zip



Apreciado(a) Usuario(a)

Adjunto enviamos respuesta a tú solicitud.

Para abrir el archivo, debes digitar el número de documento de identidad de quien radicó la solitud sin puntos ni comas.

Si la solicitud la hiciste como apoderado o beneficiario, abre el archivo utilizando tu número de documento de identidad sin puntos ni comas.

Si tu solicitud proviene de un juzgado, abre el archivo utilizando el número de NIT de la Rama Judicial terminado en xxxxxx816.

¡Importante! Para que puedas acceder a la información, te recomendamos utilizar los siguientes navegadores:



Chrome
+66



Firefox
+60



Edge
+45

Cordialmente,

Equipo de Servicio al Cliente.

Este correo no permite mensaje de entrada, por favor no lo respondas.

Para notificaciones judiciales te invitamos a utilizar los siguientes buzones: ProcesosJudiciales@colfondos.com.co - Tutelas@colfondos.com.co

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua"



La información transmitida está destinada al uso exclusivo de las personas a quienes esté dirigida y puede contener información confidencial. Toda revisión, retransmisión, diseminación u otro uso de esta información por personas o entidades distintas del destinatario está prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor haga caso omiso de su contenido y notifíquenos de inmediato a Jurídico y Cumplimiento Colombia. The information transmitted is intended only for the use of the individual to whom it is addressed and may contain information that is confidential or privileged. Any review, retransmission, dissemination or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information by individuals or entities other than the intended recipient is prohibited. If you have received this communication by mistake, please disregard its contents and notify us immediately to Legal and Compliance Colombia.



Señor (a):

LUIS PRADA ACOSTA
multijuris@hotmail.com

Radicado: 211217-001682

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. En atención a su comunicación recibida en días anteriores en la cual nos solicita traslado de fondo, le informamos lo siguiente:

Informamos que se encuentra afiliado a Colfondos desde 01 de abril de 2000 como fecha inicio de efectividad, por lo cual esta solicitud de traslado debe ser radicada ante la AFP y/o administradora a la cual desea vincularse.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com o por opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6965888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.
Dirección de Servicio al Cliente

Elaboró: A.Oliveros - Servicio al Cliente

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

COLPENSIONES
2021 14572424
03/12/2021 4:22:40 p. m.
WEB
AFILIACIONES
No Folios: 01



46

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

REGIONAL _____ OFICINA _____
Ejecutivo comercial _____ Doc. Ejecutivo comercial _____

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

DEPENDIENTE INDEPENDIENTE FAVOR DIAGONALIZAR EN LETRA MAYUSCULA E IMPRENTA SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

Tipo de documento: CC CD TI CE PA Otro Cual _____ N.º de documento **19447922**

Fecha de Expedición **05 11 1979** Municipio Expedición _____ Departamento Expedición _____ Sexo M F

Primer nombre **LUIS** Segundo nombre _____
Primer apellido **PRADA** Segundo apellido **ACOSTA**

Fecha nacimiento **13 06 1961** Municipio nacimiento **ARMENIA** Departamento nacimiento **QUINDIO** Nacionalidad **COLOMBIA**

Dirección de residencia **CL 9 A SUR 68 59** Barrio / vereda de residencia **VILLA CLAUDIA**
Estado/Ciudad de residencia **BOGOTA, D.C.** País de residencia **BOGOTA D.C.**

Teléfono de residencia _____ Celular **3157930011** Salario integral SI No
Ocupación u oficio **Vendedores demostradores de tiendas** Ingreso mensual \$ **908,526** Es empleador SI No
Correo electrónico **MULTIJURIS@HOTMAIL.COM** Alto riesgo SI No

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil). SI No

Dirección de ubicación laboral _____ Barrio/ vereda de ubicación laboral _____
Municipio de ubicación laboral _____ Departamento de ubicación laboral _____ Teléfono laboral _____

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento: NIT CC CD TI CE PA Otro Cual _____ N.º de documento _____ DV _____ Código CIIU _____

Naturaleza: Pública Privada Razón social o nombre _____

Dirección _____ Municipio _____

Barrio / vereda _____ Departamento _____ Sucursal _____

Teléfono _____ Celular _____ Ocupación u oficio _____

Correo electrónico _____

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

1 Tipo de documento: CC TI CE PA RC Otro Cual _____ N.º de documento _____ Fecha de nacimiento _____

Primer nombre **MARIA** Segundo nombre **RUBY** Día **20** Mes **04** Año **1969**

Primer apellido **MERCHAN** Segundo apellido **RUIZ**

Nacionalidad **COLOMBIA** Dirección de residencia **CL 9 A SUR 68 59**

Estado/ciudad de residencia **BOGOTA, D.C.** Barrio / vereda de residencia **VILLA CLAUDIA** País de residencia **BOGOTA D.C.**

Sexo M F Teléfono **3127224** Celular _____ Correo electrónico _____

Parentesco 1 2 3 4 5 6

2 Tipo de documento: CC TI CE PA RC Otro Cual _____ N.º de documento _____ Fecha de nacimiento _____

Primer nombre _____ Segundo nombre _____ Día _____ Mes _____ Año _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Nacionalidad _____ Dirección de residencia _____

Estado/ciudad de residencia _____ Barrio / vereda de residencia _____ País de residencia _____

Sexo M F Teléfono _____ Celular _____ Correo electrónico _____

Parentesco 1 2 3 4 5 6

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE NOVEDAD Vinculación inicial Traslado de régimen Traslado de entidad diferente Traslado por Pensión Familiar Ha solicitado más de 250 semanas a los fondos del sector público? SI No Substituido SI No

Si marcó Traslado indique Entidad Actual **COLFONDOS** Entidad a donde desea trasladarse **COLPENSIONES**

El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones SI No ¿Cuál? _____ Tarifa con la que debe cotizar _____ %

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en calidad de responsable y a los encargados de efectuar el tratamiento de datos, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las áreas de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieren a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. SI No

2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. SI No

3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. SI No

V. FIRMAS

Hago constar que la selección de Régimen **RPM** la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. Manifiesto que he elegido a **COLPENSIONES** para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

LUIS PRADA ACOSTA
CC. 19447922
Documento firmado electrónicamente

FIRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE _____ HUELLA AFILIADO _____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA _____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA _____

"Ven por tu FUTURO"

APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGUN BOLETIN DE AFILIACION N.º 201715546-012-001 DEL 12-04-2018

ceder sa

BOGOTA, D.C., 3 de Diciembre de 2021

2021_14572424-29229035

Señor (a):
LUIS PRADA ACOSTA
MULTIJURIS@HOTMAIL.COM
BOGOTA, D.C. - BOGOTA D.C

Referencia: Radicado No. 2021_14572424 del 3 de Diciembre de 2021
Ciudadano: LUIS PRADA ACOSTA
Identificación: C.C. 19447922
Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en el asunto, ha sido recibida de forma satisfactoria.

Es de recordar que en la normatividad vigente, la validación de los requisitos de cumplimiento para traslado de régimen, es efectuada por la AFP a la que se encuentre afiliado el ciudadano, por lo tanto, la aprobación o rechazo del traslado lo determina dicha entidad y es esta quien debe comunicarle la decisión adoptada.

Lo anterior se sustenta a través del concepto 2008026873-001 del 11 de agosto de 2008, subnumeral 3.5, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Circular Externa 007 de 1006 (Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), el cual impartió las instrucciones sobre el procedimiento para el traslado entre regímenes pensionales y entre las diferentes administradoras del Sistema General de Pensiones, así:

(...) "Informe de solicitudes de traslado: La administradora anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, deberá informar a la nueva administradora, al afiliado y al empleador, si es el caso, acerca de la procedencia o no de las solicitudes de traslado" (...)

En los eventos en que la administradora anterior verifique que se cumplieron los requisitos legales para que proceda el traslado, en el respectivo informe precisará la fecha a partir de la cual dicho traslado surte efectos, así como el mes a partir del cual deben efectuarse las cotizaciones a la nueva entidad" (...)

(...) "En los eventos en que no proceda el traslado, el informe deberá expresar con claridad la causa de

ello".

Por lo anterior, Colpensiones iniciará las actividades de validación de la información y la viabilidad de su trámite ante su actual Administradora de Fondo de Pensiones AFP y de ser favorable su solicitud, gestionaremos el traslado de sus aportes e información laboral; de acuerdo con la normatividad vigente, el traslado sería efectivo a partir del primer día del segundo mes, tomando como fecha de inicio la de esta solicitud.

Es oportuno informarle que por parte de su Administradora actual recibirá respuesta definitiva a su solicitud.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros puntos de atención al ciudadano; comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, con la línea nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Documentos que anexó el usuario:

Tipo de documento	Cantidad folios
Formulario de afiliación al Sistema General de Pensiones.	1

Cordialmente,



LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR
Director de Atención y Servicio (A)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



BOGOTA, D.C., 3 de Diciembre de 2021

2021_14572424-29229035

Señor (a):
LUIS PRADA ACOSTA
MULTIJURIS@HOTMAIL.COM
BOGOTA, D.C. - BOGOTA D.C

Referencia: Radicado No. 2021_14572424 del 3 de Diciembre de 2021
Ciudadano: LUIS PRADA ACOSTA
Identificación: C.C. 19447922
Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), en la cual usted actualmente figura registrado.

Lo anterior por los siguientes motivos:

Motivos de Rechazo
Traslado de Régimen No Viable por Edad

Es importante recordar que en la normatividad vigente, la validación de los requisitos de cumplimiento para traslado de régimen, es efectuada por la AFP a la que se encuentre afiliado el ciudadano, por lo tanto, la aprobación o rechazo del traslado lo determina dicha entidad, no Colpensiones.

Lo anterior se sustenta a través del concepto 2008026873-001 del 11 de agosto de 2008, subnumeral 3.5, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Circular Externa 007 de 1006 (Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), el cual impartió las instrucciones sobre el procedimiento para el traslado entre regímenes pensionales y entre las diferentes administradoras del Sistema General de Pensiones, así:

(...) “Informe de solicitudes de traslado: La administradora anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, deberá informar a la nueva administradora, al afiliado y al empleador, si es el caso, acerca de la procedencia o no de las solicitudes de traslado” (...)

En los eventos en que la administradora anterior verifique que se cumplieron los requisitos legales para

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

que proceda el traslado, en el respectivo informe precisará la fecha a partir de la cual dicho traslado surte efectos, así como el mes a partir del cual deben efectuarse las cotizaciones a la nueva entidad" (...)

(...) "En los eventos en que no proceda el traslado, el informe deberá expresar con claridad la causa de ello"

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,



ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA
Directora de Afiliaciones
Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones



Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – REPARTO.

E. _____ S. _____ D. _____

DEMANDANTE: LUIS PRADA ACOSTA.

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS.

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-

ALBERTO ROSADO CAPATAZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación del señor **LUIS PRADA ACOSTA**, persona mayor de edad que se identifica con la cédula de ciudadanía número 19.447.922 de Bogotá, conforme al poder que se llega, por medio del presente documento instauró **PROCESO DE TRÁMITE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS “COLFONDOS”**, entidad actualmente representada por la Dra. **MARCELA GIRALDO GARCÍA**, por su calidad de Presidente, y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**, quien es representada por el Dr. **JUAN NIGUEL VILLA LORA** o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación, para que mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, se decrete la nulidad del traslado de fondo pensional efectuado en el año dos mil (2000), y además se hagan las siguientes declaraciones y condenas en favor del señor **LUIS PRADA ACOSTA**, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: El demandante nació el trece (13) de junio de mil novecientos sesenta y uno (1961), por lo cual cuenta a la fecha con cincuenta y nueve (59) años de edad.

SEGUNDO: Como consecuencia del inicio de su actividad laboral, el señor **LUIS PRADA ACOSTA** se vinculó al **BANCO DE BOGOTÁ**, a partir del treinta y uno (31) de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981), fecha desde la cual, a través de la entidad financiera, inició su cotización para pensión al **INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES**, hoy **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, actividad de aporte que se prolongó hasta el 01 de enero de 1989.

TERCERO: Solicitado su retiro de la entidad financiera citada, se incorporó a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, ente oficial adscrito al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, actividad laboral que se prolongó del veintiséis (26) de enero de mil novecientos ochenta y nueve (1989), hasta el quince de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

CUARTO: Con posterioridad se vinculó a la firma **GUARDIAS DE SEGURIDAD LTDA**, entidad en la cual se cotizó al **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES** del veintisiete (27) de julio de mil novecientos noventa y dos (1992) hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995).

QUINTO: Incorporándose al **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** el primero (01) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995) se continuó efectuando los aportes al **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**, erogaciones que se mantuvieron hasta el veintinueve de febrero de dos mil (2000).

Alberto Rosado Capatag

Abogado



SEXTO: Allí permaneció hasta el primero (01) de abril del año dos mil (2000), fecha en la cual uno de los asesores de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS"** le manifestó que debía afiliarse a ese fondo, toda vez que al hacerlo obtendría el beneficio de pensionarse antes de los sesenta y dos (62) años de edad, con una mesada más alta a la que le reconocería en el **INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES**. Además, le indicó que el régimen pensional administrado por el **INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES** desaparecería y corría el riesgo de perder su pensión si se quedaba afiliado al **INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES**.

SÉPTIMO: Todos los supuestos beneficios que el asesor le indicó al señor **LUIS PRADA ACOSTA** fueron mentiras, toda vez que evidentemente no se pensionará antes de los sesenta (60) años de edad. Además, en **COLFONDOS** le informaron erróneamente que en **COLPENSIONES** su mesada pensional a los sesenta (60) años, podría ser de un salario mínimo, información que es totalmente errónea, toda vez que realizando cálculos aproximados con las semanas hasta el año de dos mil veinte (2020), con el promedio de los últimos diez años su pensión sería de aproximadamente de dos millones de pesos (\$2.000.000.00). Mcte.

OCTAVO: En igual sentido, no se informó por parte del asesor en su momento, que **COLFONDOS** tuviera la capacidad y la calidad para modificar en forma unilateral los saldos reconocibles a los afiliados, evento que en el caso del señor **LUIS PRADA ACOSTA** se consumó sin razón alguna, toda vez, que **COLFONDOS**, incurrió en este hecho, cuando indicó en el extracto a corte del treinta y uno de diciembre del dos mil veinte (2020), que los saldos reconocibles al señor **PRADA**, eran por concepto de saldo ahorrado, la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$33.555.861.00) MCTE**, y por acumulado del bono pensional, el valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$93.278.832.00) MCTE.**, para un valor total de **CIENTO VEINTESEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$126.834.693.00) MCTE**.

NOVENO: Por razones que se desconocen, toda vez que **COLFONDOS** no informa al demandante sobre las circunstancias que afectan sus intereses a pesar de tener conocimiento de las direcciones a las cuales lo puede hacer, sino que asumiendo la posición dominante, de un día para otro modifica la información contenida en los extractos remitidos al señor **LUIS PRADA ACOSTA**, en abierto perjuicio a su capacidad y tiempo de goce de su pensión de vejez, toda vez que su futuro pensional se empieza a debilitar, todo porque los saldos empiezan a sufrir una vertiginosa desvalorización, evento que se puede determinar al verificar la información suministrada por **COLFONDOS** en el extracto a corte del treinta y uno de marzo del dos mil veintiuno (2021), documento en el cual se indicó, que las bases reconocibles al señor **LUIS PRADA ACOSTA**, ahora, eran, por concepto de saldo ahorrado, la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$33.196.949.00) MCTE.**, y **SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$65.076.897.00) MCTE.**, para un saldo total de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$98.273.846.00) MCTE**.

DÉCIMO: Quiere decir señoría, que en un abrir y cerrar de ojos, de un día para otro, como por arte de magia, el valor del ahorro, así como del bono pensional, como se ha venido insistiendo, sufren una mengua inconcebible e irreconocible, toda vez, que el ahorro en lugar de incrementar su valor, a pesar de no existir ni un solo mes en que se haya dejado de cotizar, pasó de ser de **TREINTA Y TRES MILLONES**

QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$33.555.861.00) MCTE., a corte del 31 de diciembre del 2020 (como ya se referenció), a TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$33.196.949.00) MCTE., a corte del 31 de marzo del 2021, (valor ya referido)., es decir, que en lugar de aumentar el ahorro, disminuyó.

El mismo evento, lo podemos establecer en relación con el bono pensional, ya que el valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$93.278.832.00) MCTE.,** certificado al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinte (2020), pasó a **SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$65.076.897.00) MCTE.,** al corte de marzo treinta y uno (31) del dos mil veintiuno (2021).

La pregunta que nos asalta, es, que pasó, con los **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$358.912.00) MCTE,** descontados del saldo de ahorro reportado a diciembre treinta y uno (31) del dos mil veinte (2020), lo mismo que de los aportados al mismo concepto durante los meses de enero, febrero y el mismo marzo del dos mil veintiuno (2021), más los **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$28.201.935.00) MCTE.,** del bono pensional que se desaparecieron?

En ningún momento el promotor de **COLFONDOS** informó, ni ha informado sobre la viabilidad de estos actos o vicios ocultos de la oferta del **FONDO DE PENSIONES** al momento de la afiliación, pues de saberse, necesariamente hubiesen influido en forma negativa en la vinculación.

De suyo, es necesario concluir, que **EXISTIÓ UN ENGAÑO TOTAL** hacia el señor **LUIS PRADA ACOSTA** por parte de **COLFONDOS** al momento de abordarlo y ofrecerle la viabilidad de cambio o traslado de régimen.

DÉCIMO PRIMERO: Y es que el modo **ENGAÑO**, que resulta incomprensible, que de un momento para otro se hayan modificado los saldos del ahorro, como el de un rubro tan importante como lo es el bono pensional, el cual, desde el momento en que se conoció esta información por parte de **COLFONDOS**, valga decir, al cierre del trimestre comprendido entre el primero (01) de abril y el treinta (30) de junio del dos mil dieciocho (2018), cuando se indicó que el saldo por concepto del bono pensional ascendía a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIOETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$78.777.718.00) MCTE.,** liquidación, incluso, muy superior al reportado a diciembre del dos mil veintiuno (2021), cuando se dijo, que el valor era de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (69.048.541.00) MCTE.**

DÉCIMO SEGUNDO: En el mismo sentido, la apariencia de legalidad argumentada por **COLFONDOS** en relación con el manejo de las cuentas que conforman el concepto final de "pensión de vejez", argumentada al momento de capitalizar el traslado por parte del señor **LUIS PRADA ACOSTA**, se evidencia, con la siguiente relación de saldos que se analizan aleatoriamente, que el ahorro y el valor del bono pensional sufrieron una brusca e importante disminución al corte de marzo treinta y uno (31) del dos mil veintiuno (2021) sin que **COLFONDOS** haya establecido los motivos por los cuales se produjo, es más, hasta la fecha ha guardado absoluto silencio.

Fecha de corte	Valor bono pensional	Saldo cuenta individual	Capital total
2018-06-30	\$78.777.718	\$24.281.863	\$103.059.581
2018-12-31	\$80.512.471	\$24.605.949	\$105.118.420
2019-03-31	\$82.405.505	\$26.291.710	\$108.697.215
2019-12-31	\$85.641.540	\$29.767.930	\$115.847.821
2020-09-30	\$92.577.466	\$31.540.871	\$124.647.574
2020-12-31	\$93.278.832	\$33.555.861	\$126.834.693
2021-03-31	\$65.076.897	\$33.196.949	\$ 98.273.846
2021-12-31	\$69.048.541	\$35.737.101	\$104.785.642

DÉCIMO TERCERO: Quiere decir lo anterior, que **COLFONDOS** en un acto que no era conocido ni mucho menos informado al momento de efectuar el traslado, se toma la libertad de modificar los saldos de la "cuenta individual" del señor **LUIS PRADA ACOSTA**, evento que permite concluir, que el señor **PRADA** fue engañado al momento de la oferta de cambio de régimen por parte de **COLFONDOS**, acto que necesariamente redundará en la imposibilidad de obtener el derecho a la pensión de vejez, toda vez, que la disminución de los saldos en cada uno de los renglones, y lo que es más grave en el que respecta al bono pensional, hará que a futuro no se tenga la capacidad suficiente para el ingreso mensual, a pesar de haber trabajado durante toda su vida para obtener el beneficio, toda vez que **COLFONDOS** a su criterio disminuye los capitales, evento que **NUNCA FUE INFORMADO**, razón por la cual en este evento es de **SUMA GRAVEDAD**, que el vicio oculto prospere a favor de una institución y no en beneficio de una persona a la cual no se le indicó que los saldos correspondientes al ahorro y bono pensional podrían disminuirse a capricho de **COLFONDOS**, por considerarlos como parte de su capital.

DÉCIMO CUARTO: Como se observa, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS"**, no cumplieron con su obligación de brindar una asesoría personalizada al demandante al momento de su respectiva afiliación, pues se le debió informar y explicar en forma clara, por lo menos, lo siguiente:

- a. Qué si bien el valor de la pensión en el **RAIS** depende del capital consignado en la cuenta individual, en caso de que no completara el suficiente para obtener una pensión mínima (equivalente al 110% del salario mínimo a la fecha de entrada en vigencia del sistema general de pensiones actualizado con el (IPC), entonces debía seguir cotizando hasta obtener a. 1.500 semanas y cumplir 62 años.
- b. Qué en ese evento podría optar por la **GARANTIA DE PENSION MINIMA**, beneficio que no se presenta en todos los casos porque está sujeto a unas condiciones y explicarle cuales.
- c. Qué en caso de no cumplir con estos requisitos, no obtendría pensión de vejez y por ello "**COLFONDOS**" le devolvería los saldos que estuvieran en su cuenta individual, y el efecto que eso genera en relación con la afiliación en salud.
- d. Explicarle, qué, si bien con el traslado se generaba un bono pensional, éste se redime en el caso de las mujeres a los 60 años de edad si es mujer, o 62 años, si es hombre, 500 semanas después de la fecha de corte, si al 1 de abril de 1994 la persona tenía más de 50 años, en el caso de las mujeres; y más de 55 años, para los hombres. de manera que, si se daban las condiciones para pensionarse anticipadamente, habría que negociar el bono en el mercado financiero, lo que implicaría descontar dicho título a una tasa de negociación acorde con las

condiciones del mercado. No obstante, todas las obligaciones anteriores, COLFONDOS no las hizo.

- e. Haber Instruido al demandante acerca de la inestabilidad de los fondos de pensiones frente a situaciones especiales que afectan el portafolio de inversión, tales como conflictos internacionales o por la variación de los precios del petróleo, los cuales por efecto rebote influyen negativamente en las cuentas de ahorro individual, toda vez que el afiliado **no mantiene el control de sus aportes, razón por la cual no puede estar seguro que su saldo se mantendrá, a pesar de estar a su nombre**, tal como aconteció, entre otros eventos, en el año inmediatamente anterior por la fluctuación del portafolio de inversión, que provocó que la cuenta del demandante fuera afectada en forma **negativa** en el lapso **comprendido entre enero y marzo del dos mil veinte (2020)**, en la suma de **menos DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS (\$2.086.101.00) MCTE., evento que no fue advertido por parte de COLFONDOS**, situación que pone en duda el beneficio de la pensión o del disfrute de los saldos, toda vez que ante un evento financiero catastrófico los saldos pueden ser afectados en forma sustancial en perjuicio del señor **LUIS PRADA ACOSTA**, hasta el punto de perder todo el trabajo de su vida, porque la mal llamada cuenta de "ahorro individual" no es una cuenta de "ahorros" sino un fondo común de **COLFONDOS**, susceptible de ser utilizado para nivelar el portafolio financiero, no del afiliado, sino del fondo, que puede llevar el saldo de la cuenta en un gran cero (0) en un determinado momento, pues en este movimiento de ajuste se sufrieron perjuicios por la disminución del mal llamado "ahorro individual" aproximadamente en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) MCTE.**, que se vienen acumulando a la fecha, toda vez que los réditos futuros se vienen afectando negativamente por la manipulación de los saldos.

De haberse informado y advertido lo anterior por parte del asesor, seguro la decisión habría sido otra, es decir, que el consejero ocultó información susceptible a los clientes y en especial al señor LUIS PRADA ACOSTA, acto criticable que facilitó la suscripción de la afiliación.

DÉCIMO QUINTO: La labor del funcionario de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS"**, en esa etapa **PREVIA y PREPARATORIA** a la información del traslado, no sólo debía ser completa y comprensible para el señor **LUIS PRADA ACOSTA**, sino que debía trascender al **"DEBER DEL BUEN CONSEJO"**, mostrándolo con detalle las diferentes alternativas, los beneficios e inconvenientes que le permitieran tomar una decisión de permanecer o de trasladarse, para evitar que el tomara un opción que claramente lo perjudicaba. Sin embargo, la entidad no cumplió con su obligación de brindar una buena asesoría.

DÉCIMO SEXTO: Los asesores de **"COLFONDOS"** en ningún momento le suministraron información adecuada, suficiente, clara, comprensible y cierta, sobre los perjuicios que en su derecho pensional traería el hecho del traslado al régimen de ahorro individual. No le hicieron un estudio previo, individual y concreto sobre las ventajas y desventajas que le originarían permanecer o trasladarse de régimen pensional, es decir, de dejar el Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

DÉCIMO SEPTIMO: Al demandante al momento de la afiliación al **RAIS**, no se le realizó, ni cálculo, ni proyección alguna, a pesar de contar **COLFONDOS**, con todos los aspectos técnicos, matemáticos y financieros, para realizar la proyección de sus diferentes factores, tales como: su pensión para la fecha de cumplimiento de sus

edad, pensión anticipada, la redención del bono pensional, saldo que debía acreditar en su cuenta, entre otros, razones por las cuales **COLFONDOS** incurrió en una omisión en su deber legal y Constitucional, generándole un daño patrimonial y moral.

DÉCIMO OCTAVO: Si al demandante desde el momento de la afiliación hubiese conocido situaciones tales como, que existiría la posibilidad de no pensionarse a los sesenta (60) años como consecuencia de las reformas posteriores, que su pensión anticipada estaba condicionada a unos requisitos, que su bono pensional perdería poder adquisitivo, si se hacía efectivo antes de tiempo, de que no se pensionaría por semanas, sino por capital, que su edad de pensión podría ser superior a la edad establecida en el **RPMPD**, jamás hubiese firmado el documento de traslado de fondo, que en la actualidad no le genera sino perjuicios.

DÉCIMO NOVENO: La equivocada y manipulada asesoría por parte de los ejecutivos de "**COLFONDOS**" demuestran el evidente daño que se le produjo, porque no podría pensionarse ni anticipadamente ni con mayor mesada pensional que en **COLPENSIONES**.

VIGÉSIMO: Es evidente el error en que se hizo incurrir al demandante para que se afiliara a "**COLFONDOS**", y para dicha situación deberá tenerse en cuenta que la citada entidad, no cuenta con prueba alguna en donde consten las asesorías hechas al demandante, observándose nuevamente el ocultamiento de información y la omisión en las asesorías, generando el perjuicio al demandante en su derecho pensional.

VIGÉSIMO PRIMERO: Como consecuencia de todo lo anterior, con fecha tres (03) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) se solicitó a **COLFONDOS** se procediera a efectuar el traslado a **COLPENSIONES**, misma que fue contestada el mismo tres (3) de diciembre, solicitando clarificación del trámite.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Con fecha trece (13) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), se remitió oficio a **COLFONDOS** ratificando la intención de traslado a **COLPENSIONES**, la cual fue contestada el veintidós (22) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), documento mediante el cual se indica que:

"Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. En atención a su comunicación recibida en días anteriores en la cual nos solicita traslado de fondo, le informamos lo siguiente:

Informamos que se encuentra afiliado a Colfondos desde 01 de abril de 2000 como fecha de inicio de efectividad por lo cual esta solicitud de traslado debe ser radicada ante la AFP y/o administradora a la cual desea vincularse."

VIGÉSIMO TERCERO: Al unísono, con fecha tres (03) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), se radicó ante **COLPENSIONES** la solicitud de afiliación por traslado de **COLFONDOS**.

VIGÉSIMO CUARTO: Con fecha tres (03) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), **COLPENSIONES** mediante oficio 2021_14572424-29229035 dio contestación a la solicitud anterior en los siguientes términos:

"Es de recordar que en la normatividad vigente, la validación de los requisitos de cumplimiento para traslado de régimen, es efectuada por la AFP a la que se encuentre afiliado el ciudadano, por lo tanto, la aprobación o rechazo del

traslado lo determina dicha entidad y es esta quien debe comunicarle la decisión adoptada."

VIGÉSIMO QUINTO: La anterior fue contestada por **COLPENSIONES** con fecha tres (3) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), mediante oficio 2021_14572424-29229035, en forma negativa, en los siguientes términos:

"Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), en la cual usted actualmente figura registrado."

II. PRETENSIONES.

Previo los trámites del proceso ordinario laboral de primera instancia, con citación a audiencia de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, entidad representada legalmente por el Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, quien funge como Presidente, o por quien haga sus veces, y a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS"**, sociedad representada por la Dra. **MARCELA GIRALDO GARCÍA**, quien actúa como Presidente, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, mediante sentencia respetuosamente solicito a la instancia se hagan las siguientes declaraciones y condenas en favor del señor **LUIS PRADA ACOSTA**.

PRIMERA: DECLARAR que en este asunto existió un vicio del consentimiento en el contrato de administración de pensiones obligatorias suscrito entre el actor y la demandada **COLFONDOS**.

SEGUNDA: DECLARAR que **COLFONDOS** incurrió en omisión en el deber de información que tienen las entidades financieras en relación con la comunicación al afiliado de los beneficios y desventajas que tenía el Régimen de Ahorro Individual.

TERCERA: DECLARAR la nulidad y/o ineficacia del traslado que el demandante realizó el entonces **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**, hoy **"COLPENSIONES"**, al fondo privado **"COLFONDOS"**, disponiéndose el regreso automático a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, sin solución de continuidad desde el 31 de julio de 1981.

Como consecuencia de lo anterior,

CUARTA: CONDENAR a **"COLFONDOS"** a efectuar el traslado a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** de todos los valores que se encuentren en la cuenta de ahorro individual del demandante, como cotizaciones, bonos pensionales o sumas adicionales, junto con todos los frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del Código Civil.

QUINTA: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, a recibir dichos aportes y autorice el regreso del actor al Régimen de Prima Media con Prestación Definida que esta administra, sin solución de continuidad en dicha afiliación, aplicándolos a los periodos respectivos en la historia laboral.

CUARTA: CONDENAR en costas a las demandadas.

III. MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTALES.

- 1.- Copia de la cédula de ciudadanía del señor **LUIS PRADA ACOSTA**.
- 2.- Copia de la historia laboral del señor **LUIS PRADA ACOSTA** suministrada por el entonces **INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES**, que certifica los aportes efectuados durante el lapso comprendido entre el 8 de septiembre de 1987 y el 29 de febrero de 2000, informe en la cual hace falta incorporar las mesadas correspondientes al 31 de julio de 1981 hasta el 7 de agosto de 1987.
- 3.- Copia de la historia laboral del actor suministrada por **COLFONDOS** con corte a 31 de diciembre del 2020, que comprende el lapso cotizado entre marzo del dos mil (2000) y julio del dos mil veinte (2020), faltando por incorporar los aportes y réditos correspondientes de agosto de dos mil veinte (2020), hasta marzo del dos mil veintiuno (2021), por razones que se desconocen, omisión que se entiende como la no apropiación de nuestros aportes ni la actualización de los saldos, como tampoco la liquidación de los intereses correspondientes.
- 4.- Copia parcial del extracto de pensión obligatoria correspondiente al lapso de enero a marzo del 2020, a través del cual se establece la afectación que sufre la mal llamada cuenta de "ahorro individual" como consecuencia de las fluctuaciones del mercado financiero que inciden negativamente en los portafolios de inversión.
- 5.- Copia del formulario a través del cual se solicita a **COLFONDOS** la actualización de la **HISTORIA LABORAL**, con el fin de incorporar los lapsos que no han sido incorporados y sobre los cuales no se ha efectuado ninguna liquidación, a pesar de la insistencia para que ello ocurra.
- 6.- Copia parcial del extracto correspondiente al lapso comprendido entre abril primero (01) de abril, y treinta (30) de junio del dos mil dieciocho (2018).
- 7.- Copia parcial del extracto correspondiente al lapso comprendido entre el primero (01) de octubre y treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018).
- 8.- Copia parcial del extracto correspondiente al lapso comprendido entre el primero (01) de enero y treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve (2019).
- 9.- Copia parcial del extracto correspondiente al lapso comprendido entre el primero (01) de octubre y treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).
- 10.-Copia parcial del extracto correspondiente al lapso comprendido entre el primero (01) de julio y treinta (30) de septiembre del dos mil veinte (2020).
- 11.- Copia parcial del extracto correspondiente al lapso comprendido entre el primero (01) de octubre y treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinte (2020).
- 12.-Copia parcial del extracto correspondiente al lapso comprendido entre el primero (01) de enero y treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintiuno (2021).

- 
- 13.-Copia parcial del extracto correspondiente al lapso comprendido entre el primero (01) de octubre y treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).
 - 14.- Copia del formato solicitud de vinculación o traslado fondo COLFONDOS tramitado el tres (03) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).
 - 15.-Certificaciones de trámite de la solicitud de traslado efectuadas a COLFONDOS con fecha tres (03) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).
 - 16.-Copia del oficio de fecha 13 de diciembre del 2021, a través del cual se ratifica a COLFONDOS la solicitud de traslado a COLPENSIONES.
 - 17.-Copia de las certificaciones de trámite ante COLFONDOS del oficio de fecha 13 de diciembre del 2021.
 - 18.-Copia de la respuesta dada por COLFONDOS con fecha 22 de diciembre del dos mil veintiuno (2021) a través de la cual informa que la solicitud de traslado debe efectuarse a COLPENSIONES.
 - 19.- Copia del formulario tramitado ante COLPENSIONES con fecha tres (03) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), a través del cual se le solicita su vinculación por traslado solicitado a COLFONDOS.
 - 20.-Copia de las comunicaciones de fecha tres (3) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), a través de la cuales se informa que la validación corresponde a COLFONDOS y la segunda mediante la cual se indica que la solicitud fue negada por COLFONDOS.

IV. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

El régimen de ahorro individual con solidaridad está casado en el ahorro proveniente de las cotizaciones y sus respectivos rendimientos financieros, y propende por la competencia del sector privado, sector público y sector social solidario, que libremente escojan los afiliados, tal como lo establece el artículo 59 de la Ley 100 de 1993.

“ARTÍCULO 59. CONCEPTO. El Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad es el conjunto de entidades, normas y procedimientos, mediante los cuales se administran los recursos privados y públicos destinados a pagar las pensiones y prestaciones que deban reconocerse a sus afiliados, de acuerdo con lo previsto en este Título.

Este régimen está basado en el ahorro proveniente de las cotizaciones y sus respectivos rendimientos financieros, la solidaridad a través de garantías de pensión mínima y aportes al Fondo de Solidaridad, y propende por la competencia entre las diferentes entidades administradoras del sector privado, sector público y sector social solidario, que libremente escojan los afiliados.

<Inciso adicionado por el artículo 47 de la Ley 1328 de 2009. Entra a regir el 15 de septiembre de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> En este régimen las administradoras ofrecerán diferentes Fondos de Pensiones, esquema “Multifondos”, para que los afiliados una vez informados elijan aquellos que se ajusten en mejor forma a sus edades y perfiles de riesgo, de manera que con una adecuada conformación de la cuenta individual y una eficiente gestión de los recursos por parte de la administradora, se procure el mejor retorno posible al final del periodo de acumulación de aportes o hasta cuando el afiliado y/o sus beneficiarios tengan derecho a la pensión bajo la modalidad de retiro programado, si es del caso.”

Por su parte, el artículo 62 de la norma en cita, consagra una característica especial en materia de pensión de vejez, que constituye una diferencia crucial con la que se reconoce a los afiliados en el Régimen de Prima Media: Se pueden efectuar cotizaciones voluntarias de manera periódica u ocasionalmente, con el fin de incrementar el saldo de la cuenta individual de ahorro pensional para optar por una pensión mayor o por un retiro anticipado.

“ARTÍCULO 62. COTIZACIONES VOLUNTARIAS. Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad podrán cotizar, periódica u ocasionalmente, valores superiores a los límites mínimos establecidos como cotización obligatoria, con el fin de incrementar los saldos de sus cuentas individuales de ahorro pensional, para optar por una pensión mayor o un retiro anticipado.”

En la misma vía, el artículo 64 establece los requisitos que permiten obtener el beneficio de la pensión de vejez a los afiliados al régimen de ahorro individual con solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de expedición de la ley 100 de 1993, reajustado anualmente según la variación porcentual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a éste hubiere lugar.

Ahora bien, como lo señala el artículo 64, se consagra el derecho a una pensión de vejez, existen eventos en que el afiliado no logra reunir el capital suficiente para obtener una pensión mínima.

En ese evento, el afiliado tiene derecho a que el Gobierno Nacional, en desarrollo del principio de solidaridad, le complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos: i) Cumplir 62 años si es hombre y 57 si es mujer, ii) Cotizar por lo menos mil ciento cincuenta semanas 1.150.

“ARTÍCULO 64. REQUISITOS PARA OBTENER LA PENSIÓN DE VEJEZ. Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de expedición de esta Ley, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a éste <sic> hubiere lugar.

Quando a pesar de cumplir los requisitos para acceder a la pensión en los términos del inciso anterior, el trabajador opte por continuar cotizando, el empleador estará obligado a efectuar las cotizaciones a su cargo, mientras dure la relación laboral, legal o reglamentaria, y hasta la fecha en la cual el trabajador cumpla sesenta (60) años si es mujer y sesenta y dos (62) años de edad si es hombre.”

El artículo 65 nos determina el principio de la GARANTIA DE PENSION MINIMA – que se trata del Fondo de Garantía de Pensión Mínima (FGPM), un fondo solidario diseñado para que los afiliados a los fondos privados que, cumpliendo la edad de pensión (57 años mujeres y 62 años hombres) y el número de semanas establecidas (1.150 semanas), pero que no cuentan con el capital suficiente para financiar una pensión de un salario mínimo legal vigente, puedan pensionarse y asegurar un ingreso en la vejez.

“ARTÍCULO 65. GARANTÍA DE PENSIÓN MÍNIMA DE VEJEZ. Los afiliados que a los sesenta y dos (62) años de edad si son hombres y cincuenta y siete (57) si son mujeres, no hayan alcanzado a generar la pensión mínima de que trata el artículo 35 de la presente Ley, y hubiesen cotizado por lo menos mil ciento cincuenta semanas

(1.150), tendrán derecho a que el Gobierno Nacional, en desarrollo del principio de solidaridad, les complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión.

PARÁGRAFO. Para efectos del cómputo de las semanas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta lo previsto en los parágrafos del artículo 33 de la presente Ley.”

En este evento, sólo se genera el derecho a la devolución del capital acumulado en la cuenta de ahorro individual, incluidos los rendimientos financieros y el valor del bono pensional, si a éste hubiere lugar, o a continuar cotizando hasta alcanzar el derecho, tal como lo señala el artículo 66.

“ARTÍCULO 66. DEVOLUCIÓN DE SALDOS. Quienes a las edades previstas en el artículo anterior no hayan cotizado el número mínimo de semanas exigidas, y no hayan acumulado el capital necesario para financiar una pensión por lo menos igual al salario mínimo, tendrán derecho a la devolución del capital acumulado en su cuenta de ahorro individual, incluidos los rendimientos financieros y el valor del bono pensional, si a éste hubiere lugar, o a continuar cotizando hasta alcanzar el derecho.”

En lo que respecta con los deberes de las entidades administradoras de pensiones en relación con el acto jurídico de afiliación o traslado tenemos, que en desarrollo de lo previsto en el artículo 48 de la Constitución Política, se expidió la ley 100 de 1993, la que introdujo innumerables cambios en materia de seguridad social en nuestro país, y que para efectos del análisis relacionado con el problema jurídico que se pone a consideración del Despacho, se pueden sintetizar del siguiente modo:

Se creó el **REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD** en materia pensional, con unas características propias y requisitos muy particulares en relación con la causación, y el monto de la pensión de vejez, pero consagró en el artículo 36 un beneficio para cierto grupo de personas, que permitía pensionarse con los requisitos de edad, tiempo y monto de la pensión de vejez, que estuvieran consagrados en el régimen anterior.

En el mismo sentido, el artículo estableció, que quienes se trasladasen para el **RAIS** perderían los beneficios del régimen de transición, tema que ha sido decantado a través de varios pronunciamientos por parte de Corte Constitucional que ha venido señalando que el derecho de regresar al Régimen de Prima Media y recuperar los beneficios del régimen de transición, sólo estaba en cabeza de aquellos afiliados que, a la entrada en vigencia del sistema tuviesen más de 15 años de servicios cotizados. Por esta razón, la decisión de un afiliado que estaba cotizando en el I.S.S. o en las otras Cajas de Previsión Social creadas antes de la Ley 100, de trasladarse al RAIS, exige que la persona tenga absoluta claridad en relación con su situación pensional, las diferencias entre cada uno de los regímenes, los beneficios e inconvenientes de cada régimen pensional y en especial, los efectos que en su caso se generarán si toma la decisión de trasladarse. Esta situación supone que el afiliado tenga acceso a una información en relación con un tema de alta complejidad, que depende de un análisis minucioso y riguroso de su situación, para efectos de tomar la decisión que más le convenga en un aspecto fundamental de su vida: El derecho pensional, el que por demás es irrenunciable.

Ahora bien, a través de cientos de pronunciamientos, que se han venido repicando por los despachos judiciales del país, los organismos de cierre han venido sentando jurisprudencia, que establece, entre otros, que el deber de información, como obligación entre otras, por partes de las administradoras de Pensiones es fundamental, cuando se trata de establecer la capacidad y la calidad del consentimiento desplegado por el sujeto, al momento de efectuar la afiliación.

Entre esa serie de pronunciamientos, podemos citar, el proferido por el "Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja", de fecha diecinueve (19) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), cuando en "audiencia pública de juzgamiento" dentro de los radicados (2018-1025) y (2018-1026), se dejó por sentado, que:

"TRASLADO REGIMEN PENSIONAL.- Deber de Información, como obligación entre otras, de las administradoras de Pensiones.

..."Valga puntualizar que en el referido pronunciamiento se endilgó una serie de obligaciones a las Administradoras de pensiones que emanan de la buena fe, como son la transparencia, vigilancia, y el deber de información, último que debe presentarse desde la etapa anterior a la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional, de manera completa y comprensible en materias de alta complejidad, con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor, así como el alcance de orientar al potencial afiliado, aunado a que, cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes y, aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica; de no ser así, se produce engaño no solo en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue. De manera que, la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba de la parte actora a la entidad demandada AFP Colfondos S.A..."

Es más, en relación con la carga de la prueba, los magistrados concluyeron, que:

"CARGA DE LA PRUEBA.- La Carga de la Prueba pertenece a los Fondos Privados.- ..."debe verificarse si al momento del traslado de régimen las demandantes recibieron la información correspondiente, siendo necesario puntualizar que en relación con el deber de información de la administradora de pensiones, tal como se dejó sentado en la sentencia citada, la carga de la prueba se encuentra en cabeza de los fondos privados, no solo por ser a quienes se atribuye el incumplimiento de la obligación de proporcionar información veraz y suficiente previo al traslado de la demandante, además en virtud del principio de la carga dinámica de la prueba, siendo entonces la AFP Colfondos, a quien corresponde acreditar que el traslado de régimen de las accionantes se realizó con el lleno de los requisitos legales, de manera libre, espontánea y sin presiones, brindando la información necesaria con los beneficios y desventajas..."

En el mismo sentido, la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en sentencia del dos (2) de julio del dos mil veinte (2020), dentro del radicado 2018-00418-01, la ponencia de la decisión trajo a colación, el siguiente pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia.

(...)

"Así las cosas, procede esta Sala a verificar la validez del traslado de régimen pensional realizado por la demandante y si el mismo deviene ineficaz; al respecto, la Sala ha de realizar el correspondiente análisis, a partir de las pautas y criterios fijados en la Sentencia SL 1688-2019 proferida por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, precedente en que esa corporación redefinió el alcance de la responsabilidad que tienen las entidades administradoras de los regímenes de prima media y ahorro individual, para garantizar la libre escogencia de los afiliados.



La Sala de Casación laboral de la Corte Suprema de Justicia, abordó el tema, redefiniendo la naturaleza de la sanción jurídica cuando se afecta la libertad de escogencia del afiliado frente a uno de los regímenes pensionales, y en ese sentido expresó lo siguiente: “La reacción del ordenamiento jurídico (arts. 271 y 272 L. 100/1993) a la afiliación desinformada es la ineficacia, o la exclusión de todo efecto jurídico del acto de traslado. Por este motivo, el examen del acto del cambio de régimen pensional, por transgresión del deber de información, debe abordarse desde la institución de la ineficacia en sentido estricto y no desde el régimen de las nulidades sustanciales, salvo en lo relativo a sus consecuencias prácticas (vuelta al status quo ante, art. 1746 CC), dejando a salvo las sumas de dinero recibidas por el trabajador o afiliado de buena fe. Por lo expuesto, resultaba equivocado el análisis de estos asuntos bajo el prisma de las nulidades sustanciales, particularmente, el exigirle al afiliado demostrar la existencia de vicios del consentimiento (error, fuerza o dolo), pues, el legislador expresamente, consagró de qué forma el acto de afiliación se ve afectado cuando no ha sido consentido de manera informada. Por lo demás, no sobra recordar que la ineficacia o ineficacia de pleno derecho, ha tenido un desarrollo vertiginoso en las legislaciones tutelares o caracterizadas por la protección a ciertos grupos vulnerables, o que, por distintas razones, se encuentran en un plano desigual frente a su contratante. En estos sectores, el Estado interviene para salvaguardar la autonomía de las personas, reducir el desequilibrio negocial o evitar abusos de las posiciones dominantes de grupos económicos. Un ejemplo de ello es el derecho del trabajo, la legislación de protección al consumidor¹ o del consumidor financiero.” (Subrayas fuera de texto)”

(...)

“Ahora bien, dado que no se encuentra probado al interior del proceso la existencia de una ineficacia en el traslado por contravención a los términos mínimos de permanencia, procede esta Sala a verificar si se encuentra afectado y por ende viciado el acto de afiliación, por haber faltado la entidad a los deberes de información cierta, suficiente, clara y oportuna, así como los deberes de asesoría y buen consejo. En referencia al deber de información, dijo la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia SL 1688-2019: “Con estos argumentos la Sala ha defendido la tesis de que las AFP, desde su fundación e incorporación al sistema de protección social, tienen el «deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad», premisa que implica dar a conocer «las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes», como podría ser la existencia de un régimen de transición y la eventual pérdida de beneficios pensionales (CSJ SL 31989, 9 sep. 2008).” (...) “Por consiguiente, la administradora profesional y el afiliado inexperto se encuentran en un plano desigual, que la legislación intenta reequilibrar mediante la exigencia de un deber de información y probatorio a cargo de la primera.” (Negrillas y subrayas propias) En cuanto a las notas esenciales del deber de información, dijo: “Frente a lo primero, el literal c) del artículo 3.º de la Ley 1328 de 2009 puntualizó que en las relaciones entre los consumidores y las entidades financieras debía observarse con celo el principio de «transparencia e información cierta, suficiente y oportuna», conforme al cual «Las entidades vigiladas deberán suministrar a los consumidores financieros información cierta, suficiente, clara y oportuna, que permita, especialmente, que los consumidores financieros conozcan adecuadamente sus derechos, obligaciones y los costos en las relaciones que establecen con las entidades vigiladas». La información cierta es aquella en la que el afiliado conoce al detalle las características legales del régimen, sus condiciones, requisitos y las circunstancias en las que se encontraría de afiliarse a él. La información suficiente incluye la obligación de dar a conocer al usuario, de la manera más amplia posible, todo lo relacionado sobre el producto o servicio que adquiere; por 76001310500720180041901 Página 8 de 12 tanto, la suficiencia es incompatible con informaciones incompletas, deficitarias o sesgadas, que le impidan al afiliado tomar una decisión reflexiva sobre su futuro. La



información oportuna busca que esta se transmita en el momento que debe ser, en este caso, en el momento de la afiliación o aquel en el cual legalmente no puede hacer más traslados entre regímenes; la idea es que el usuario pueda tomar decisiones a tiempo.” (subrayas y negrillas propias) Así mismo, y frente al alcance del deber de asesoría y buen consejo, expresó: “Como se puede advertir, en este nuevo ciclo se elevó el nivel de exigencia a las administradoras de fondos de pensiones, pues ya no basta con dar a conocer con claridad las distintas opciones de mercado, con sus características, condiciones, riesgos y consecuencias, sino que, adicionalmente, implica un mandato de dar asesoría y buen consejo. Esto último comporta el estudio de los antecedentes del afiliado (edad, semanas de cotización, IBC, grupo familiar, etc.), sus datos relevantes y expectativas pensionales, de modo que la decisión del afiliado conjugue un conocimiento objetivo de los elementos de los regímenes pensionales y subjetivo de su situación individual, más la opinión que sobre el asunto tenga el representante de la administradora. De esta forma, el deber de asesoría y buen consejo comporta el análisis previo, calificado y holístico de los antecedentes del afiliado y los pormenores de los regímenes pensionales, a fin de que el asesor o promotor le informe lo pertinente. Esta fase supone el acompañamiento e interacción con personas expertas en la materia que le permitan al trabajador, con respaldo en la opinión, sugerencia o ilustración de su asesor, tomar decisiones responsables en torno a la inversión más apropiada de sus ahorros pensionales.” (Negrillas propias)”

V. PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele trámite de un proceso ordinario de controversias contra una entidad del Sistema de Seguridad Social, consagrado en los artículos 74 y siguientes del capítulo XIV del C.P.T.S.S., del capítulo II, que hacen referencia al trámite de los procesos de primera instancia.

VI. COMPETENCIA

Es usted competente señor (a) juez para conocer de la presente demanda en consideración a la naturaleza del proceso y del domicilio de las partes.

VII. ANEXOS

- Poder para actuar. - Copia de la demanda para el traslado.
- Los documentos relacionados en el capítulo de prueba documental.
- Certificaciones traslado demanda. Decreto 806 del 2020.

VIII. NOTIFICACIONES

Al suscrito a la calle 9 A Sur No. 68-59 de esta ciudad, o al correo multijuris@hotmail.com

Al señor LUIS PRADA ACOSTA a la calle 9 A Sur No. 68-59 de esta ciudad, o al correo multijuris@hotmail.com

A COLFONDOS a la calle 67 No. 7-94 de esta ciudad o al correo procesosjudiciales@colfondos.com.co

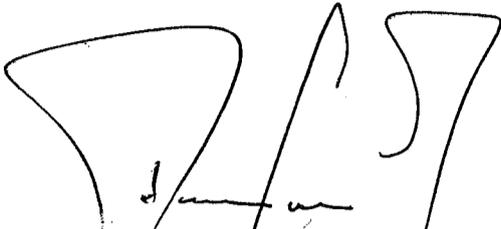
Alberto Rosado Capataz

Abogado

65

A COLPENSIONES, a la carrera 10 No. 72-33 piso 11, o al correo notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Con toda atención,



ALBERTO ROSADO CAPATAZ
C.C. 12.577.400 de El Banco (Magdalena)
T.P. 14830 del C.S.J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



83843

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

ALBERTO ROSADO CAPATAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía/NUIP #0012.577.400 y T.P. 14.830, y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



7f4zigwg61wx
17/03/2021 - 13:25:12:112

-----Firma autógrafa-----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

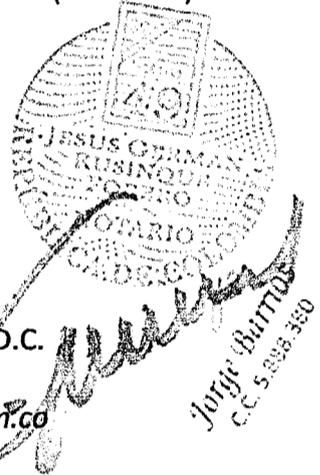
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO).



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO
Notario cuarenta y nueve (49) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número único de Transacción: 7f4zigw61wx



Rocio Edmundo
C.C. 1.109.618

MULTIJURIS@hotmail.com

De: postmaster@outlook.com
Para: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Enviado el: martes, 22 de febrero de 2022 10:27 a. m.
Asunto: Retransmitido: DEMANDA NULIDAD TRASLADO DEC. 806-2020 LUIS PRADA

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

Asunto: DEMANDA NULIDAD TRASLADO DEC. 806-2020 LUIS PRADA



DEMANDA
NULIDAD TRASL...

MULTIJURIS@hotmail.com

De: postmaster@ColfondosEOP.onmicrosoft.com
Para: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Enviado el: martes, 22 de febrero de 2022 10:27 a. m.
Asunto: Entregado: [EXTERNAL]:DEMANDA NULIDAD TRASLADO DEC. 806-2020

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosjudiciales@colfondos.com.co (procesosjudiciales@colfondos.com.co)

Asunto: [EXTERNAL]:DEMANDA NULIDAD TRASLADO DEC. 806-2020



[EXTERNAL]:DEMANI
NULIDAD TRA...